

NACIONES
UNIDAS



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/BLZ/1-2*
1° de noviembre de 1996
ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN
CONTRA LA MUJER (CEDAW)

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON
ARREGLO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN
DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Informes inicial y segundo periódico de los Estados partes

BELICE

* El presente documento no ha sido revisado.

INTRODUCCIÓN

1. El Gobierno de Belice (Centroamérica), presenta su informe inicial al Secretario General de las Naciones Unidas en cumplimiento de las obligaciones del país como signatario y, por tanto, Estado parte en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en marzo de 1990.
2. El presente informe ofrece un resumen de las medidas constitucionales, legislativas y administrativas vigentes adoptadas en Belice, y de los programas establecidos desde la ratificación de la Convención.
3. En la parte I figura información general sobre Belice, una breve reseña de los acontecimientos destacados en la solución de problemas de la mujer, los órganos administrativos y jurídicos de que dispone el Estado para aplicar los artículos de la Convención, y una descripción del contexto en el que se presenta el informe inicial a la Secretaría de las Naciones Unidas.
4. En el informe se reconocen las carencias institucionales que impidieron al país cumplir más rápidamente con sus compromisos como Estado parte en la Convención. Sin embargo, la tarea de documentar la situación de la mujer y de analizar las cuestiones de interés jurídico en el contexto de la Convención ha servido de evaluación valiosa para impulsar los cambios necesarios.
5. Por otra parte, es difícil obtener los indicadores sociales relativos al estado de aplicación de los artículos de la Convención. En algunos casos, determinados sectores estatales no cuentan aún con la capacidad necesaria para documentar las diferencias relacionadas con el género y los obstáculos que se oponen al logro de la igualdad. En otros, hay un proceso de organización. En consecuencia, el presente documento deriva su información de diversas fuentes documentales, o bien se basa en los testimonios de personas bien informadas.
6. La situación de la mujer en el país fue examinada conjuntamente por el Gobierno y por organizaciones no gubernamentales en preparación del documento del país para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995. El presente informe utiliza ampliamente las conclusiones y recomendaciones de dicho documento nacional, así como la evaluación jurídica realizada por el órgano gubernamental responsable de supervisar el cumplimiento de la Convención.
7. En la parte II se trata en detalle cada uno de los artículos de la Convención (excepto los artículos de la parte V que se ocupan de las Naciones Unidas y no de funciones gubernamentales nacionales) y se suministra la información estadística disponible.
8. El informe describe los decretos que se están revisando y las estimaciones de los efectos de tales cambios legislativos. Respecto de cada artículo, el informe hace hincapié en las dificultades para abordar los derechos de la mujer en el país, tanto en el plano cultural como en el institucional, y se sugiere pasar de la igualdad de jure a la igualdad de facto para que la labor de las instituciones y la sociedad en general de Belice consista en cumplir con las obligaciones que les incumben modificando las leyes y reconociendo las libertades fundamentales, de modo que se garanticen los derechos de la mujer. Entre las medidas que se proponen están la reforma legislativa con un fin determinado, la formulación de normas y la asignación de las partidas presupuestarias necesarias, la reforma de las prácticas institucionales relacionadas con el género y la educación e información públicas.

Parte I

1. Breve reseña del país

9. Belice se independizó de Gran Bretaña en 1981. Belice es un país democrático situado en el litoral oriental (Caribe) del istmo centroamericano, y limita al norte con México y al sur y al oeste con Guatemala. La superficie total es de 22.700 kilómetros cuadrados. Un arrecife de coral de 220 kilómetros en la costa constituye una importante atracción turística. Casi el 93% del país se clasifica aún como bosque. Del total de 2,24 millones de hectáreas de superficie arable, el 39% (780.000 hectáreas) es cultivable, pero actualmente sólo se cultiva el 15%. El clima es tropical. El país se encuentra en la trayectoria de la zona de huracanes del Atlántico, y en 1961, el huracán Hattie causó daños considerables en la antigua capital, Belice. Desde entonces, se levantó en el interior la nueva capital, Belmopan.

10. El país es un Estado soberano basado en el modelo de la democracia parlamentaria del sistema británico de Westminster. La Reina Isabel II es la Jefe de Estado, representada por un Gobernador General de Belice, cargo que durante los primeros 12 años de la independencia fue desempeñado por una mujer. En 1993 se nombró a un nuevo Gobernador General. El poder ejecutivo lo constituye el Primer Ministro y el Gabinete. La Asamblea Nacional, que es el poder legislativo, está integrada por una Cámara de Representantes de 29 miembros electos y un Senado de ocho miembros nombrados. El Gobernador General nombra a los miembros del Gabinete - Ministros y Ministros de Estado - por recomendación del Primer Ministro, normalmente el dirigente del partido de la mayoría de la Cámara de Representantes. Se celebran elecciones cada cinco años.

11. El gobierno local de Belice lo constituye un Consejo de la Ciudad de Belice electo y siete juntas municipales electas. En las zonas rurales, los Consejos de Aldea se encargan de los servicios de la comunidad y los asuntos locales. Desde el punto de vista administrativo, el país se divide en seis distritos. Belice, Cayo, Corozal, Orange Walk, Stann Creek y Toledo.

12. Belice es Miembro de las Naciones Unidas, del Commonwealth Británico, de la Organización de los Estados Americanos y de la Comunidad del Caribe (CARICOM) y está representado en las reuniones de Jefes de Gobierno Centroamericanos.

2. Tendencias demográficas

13. En el censo de 1991 (CSO 1992) se estimaba que la población era de unos 200.000 habitantes, con una densidad demográfica de 8 por kilómetro cuadrado. La relación hombre:mujer es de 0,966, excepto en la ciudad de Belice, el mayor centro urbano, donde había más mujeres que hombres. Casi una cuarta parte de la población (23%) vive en este centro, y el 47,5% en las zonas urbanas, y de éste, el 50,7% son mujeres. Casi un cuarto de la población vive en comunidades rurales con menos de 200 habitantes.

14. Durante el último decenio, han emigrado a Belice refugiados de países vecinos. Actualmente, la "estimación óptima" del ACNUR es de 29.000 inmigrantes, casi el 14% de la población total. En los últimos años, se ha

observado un movimiento de las ciudades a las zonas rurales de 52% a 48%, en contraste con las tendencias generales en el mundo en desarrollo.

15. Una elevada tasa de crecimiento natural, que se estima en el 2,9% anual y la inmigración, se ven contrarrestadas por la salida de Belice a América del Norte de jóvenes con educación universitaria. Un especialista de la Universidad de las Indias Occidentales estima que tanto como uno de cada ocho jóvenes graduados residentes de Belice emigraron durante los últimos 10 años.

16. La composición por edad es la siguiente: el 64% de la población tiene menos de 25 años de edad, y de éste, el 44% tiene menos de 15 años. Sin embargo, en 1980 y 1991 el porcentaje de la población de menos de 15 años disminuyó de 45,7% a 43,9% (1,8 puntos porcentuales), y de 65 años o más, disminuyó de 5% a 4,2%.

17. Otros datos demográficos importantes revelan una disminución de la tasa global de fecundidad de 7 en 1960 a 4,6 en 1991. Aún así, esta cifra es superior a la de otros países del Caribe. Casi el 19% de los nacidos vivos son de mujeres de menos de 20 años, pero las estadísticas del Ministerio de Salud indican un 32% en 1990.

18. El 22% de los hogares están encabezados por una mujer. A pesar del 50%, aproximadamente, de expansión del mercado de trabajo en los últimos 10 años, las mujeres representan sólo el 8% de la fuerza de trabajo global y un 25% de ellas están desempleadas. El Gobierno sigue siendo el principal empleador.

19. El ACNUR informa también de que aproximadamente el 20% de las familias de refugiados son familias monoparentales encabezadas por una mujer, de las que el 11% tienen como jefe de familia a una viuda, y el 9%, una mujer soltera. Se estima que estas tasas podrían ser más elevadas para los 16.000 residentes no documentados. La gran mayoría de los refugiados viven en familia. Las tasas de alfabetización entre las mujeres refugiadas se estiman en un 40%.

20. La fuente principal de fondos para programas de refugiados y personas desplazadas ha sido la Conferencia Internacional sobre los Refugiados Centroamericanos (CIREFCA).

21. Prevalecen las uniones consensuales, así como las relaciones de "visita" que se encuentran en otras partes del Caribe. La mayoría de los niños nacen fuera de matrimonio (59% en 1990), lo cual no significa necesariamente que nazcan en una unión inestable.

22. Belice es un país multiétnico. Actualmente, la población mestiza (hispanoamerindia), que representa el 43,6%, constituye el grupo étnico más grande, seguido por la población criolla (de ascendencia europeoaficana) que dominaba antes y que ahora representa el 29,8%. Estas cifras son seguramente el resultado de los fenómenos demográficos mencionados más arriba. Otros grupos son los garinagu (caribes negros), 6,6%; los indios mayas (mopan y kekchí) 11%, y los menonitas (anabaptistas germanoparlantes) 3,1%. Otros pequeños grupos étnicos comprenden los nativos de las Indias Orientales, chinos y libaneses. El inglés es el idioma oficial, y el 77% de la población lo habla con facilidad,

mientras que el 44% de la población habla bien el español. Además, en agrupaciones regionales se hablan otros idiomas como el maya mopan, kekchí, garifuna y alemán. Si bien no existen registros oficiales, el criollo de Belice, "una versión del inglés, con algunas construcciones y palabras africanas" (Bolland 1986, 57), es la lengua vernácula y el medio de expresión cultural de la mayoría de los habitantes de Belice. Actualmente, se reconoce que el "criollo de Belice cumple una función sociolingüística que satisface las necesidades ordinarias (oficiosas) de comunicación de sus hablantes" (Troy 1991, 6).

23. En el Informe sobre Desarrollo Humano 1994 del PNUD¹ se coloca a Belice en el grupo de "desarrollo humano intermedio", y ocupa el 88º lugar de un total de 173 países.

3. Situación económica

24. La economía de Belice es relativamente estable. Las principales exportaciones del país son azúcar, cítricos, bananos, productos pesqueros, maderas y prendas de vestir. En los últimos años se ha registrado un crecimiento considerable en las industrias de la construcción y el turismo. El ingreso anual per cápita en 1993 se estimó en 2.224 dólares de los EE.UU. (PIB básico). La inflación es relativamente baja (un promedio de 5% desde 1985). La moneda de Belice (dólar de Belice) se mantiene estable, con una tasa fija de cambio con el dólar de los Estados Unidos de 2:1.

25. Durante el período de 1985-1989, se aplicaron medidas de ajuste estructural para aumentar al máximo el producto nacional bruto (PNB). El resultado fue una tasa notable de crecimiento del 10,9% en el período de 1987-1990. Sin embargo, este logro no tuvo repercusiones en el sector social. El fracaso de la teoría de "filtración" aplicada al desarrollo produjo desequilibrios en la distribución de los ingresos, las oportunidades de empleo, las inversiones en los servicios públicos y el suministro de incentivos a las empresas comunitarias. Del Censo de 1991 se desprende que 38.000 personas, o sea el 20% de la población total, viven por debajo del umbral de pobreza determinado por el Banco Mundial, de ingresos anuales inferiores a los 740 dólares.

26. En una reseña de la pobreza en Belice, de 1994, se indica que el 23% de la población, aproximadamente, vive en condiciones de pobreza, y el 7% en condiciones de extrema pobreza. La diferencia entre los hogares con jefatura femenina y masculina que vivían por debajo de la línea de pobreza no era considerable a nivel nacional. Sin embargo, en algunos distritos se registraban pequeñas diferencias.

4. La firma y el cumplimiento de la Convención

27. En marzo de 1990 el país firmó oficialmente la Convención.

¹ El Informe sobre Desarrollo Humano presenta medidas de los indicadores de desarrollo humano de cada país. El índice de desarrollo humano es una combinación de tres indicadores: esperanza de vida, educación e ingresos.

28. El Gobierno ratificó la Convención, convirtiéndola en ley, con el compromiso de que se acatarían los 30 artículos en todas las esferas de la sociedad de Belice. Concretamente, para cuando se firmó la Convención, el Gobierno había iniciado una serie de medidas encaminadas a destacar la integración de la mujer en el proceso de desarrollo.

El Plan de Desarrollo Gubernamental de 1990-1994 reconoce la función triple de la mujer como madre, productora y administradora de la comunidad. Hace hincapié en la necesidad de programas del sector social para lograr "una verdadera igualdad social, prestando atención especial a la mujer y a los jóvenes. Asimismo, se dará atención particular a las necesidades especiales de la mujer en las esferas de la salud, la capacitación, la protección jurídica y las condiciones de empleo".

29. La ratificación de la Convención se vio precedida de planes gubernamentales en los que se destacaba un planteamiento del género sobre la base del desarrollo, y la continuación de las prácticas sociales en las que se asigna a la mujer una función única en la economía de subsistencia y en la esfera doméstica:

Plan de Desarrollo Gubernamental 1964-1970 (155 páginas): A raíz de una misión de las Naciones Unidas (1962-1963), en este Plan se proponía una "completa reorientación de la educación" para cambiar de una tendencia claramente literaria a un interés en las aptitudes agrícolas. La única referencia a la mujer era en el contexto de la "enseñanza de costura y economía doméstica a las niñas y el suministro de parteras y de camas de maternidad".

Plan de Desarrollo del Gobierno 1977-1979 (100 páginas): La única referencia que se hace a la mujer es en el apoyo a "asociaciones de mujeres" para desarrollar las habilidades domésticas, y la construcción de un "Instituto para muchachas".

30. Los derechos de la mujer han empezado a abordarse muy recientemente, no obstante que las mujeres manifestaban ya sus intereses desde el decenio 1950-1960, durante el movimiento del país por adquirir la independencia (Macpherson 1993). Además, la herencia de la asistencia social común a los países del Caribe, retrasó el interés político y estructural en la aplicación de la Convención.

31. El marco jurídico y social para la aplicación de los artículos de la Convención es la Constitución Nacional de Belice (actualizada en septiembre de 1990).

32. Las instituciones y autoridades responsables de respetar el principio de la igualdad entre el hombre y la mujer son todos los sectores y las instituciones sociales considerados en la Constitución.

33. Los instrumentos jurídicos a los que puede recurrir la mujer que se vea sometida a algún tipo de discriminación son:

- a) Igualdad de derechos: no hay leyes, pero está consagrada en la Constitución;
- b) Ciudadanía: no hay leyes, pero está comprendida en la Constitución;
- c) La Ley de enmienda a la Legislación de la Familia: aprobada en junio de 1994;
- d) La Ley sobre Violencia Doméstica: aprobada en marzo de 1993.

34. Además, estos instrumentos jurídicos cumplen su función jurisdiccional a través de los tribunales que figuran a continuación:

a) El Tribunal Supremo de Justicia (94), o Tribunal Supremo, cuyos miembros son el presidente del Tribunal y el número de jueces prescrito por la Asamblea Nacional (95, 2). El presidente del Tribunal es nombrado por el Gobernador General, por consejo del Primer Ministro, habiendo celebrado consultas con el dirigente de la oposición (97, 1). Los magistrados son nombrados por el Gobernador General de conformidad con el asesoramiento de la sección de servicios judiciales y jurídicos de la Comisión de Servicios Públicos y conjuntamente con el Primer Ministro, tras haber celebrado consultas con el dirigente de la oposición (97, 2);

b) El Tribunal de Apelaciones, con jurisdicción y facultades para atender y determinar apelaciones en cuestiones civiles y criminales, conferidos por la Constitución o cualquier otra ley (100, 1). Los miembros (Magistrados del Tribunal de Apelaciones) son nombrados por el Gobernador General, con asesoramiento del Primer Ministro tras celebrar consultas con el dirigente de la oposición (101, 1);

c) La Comisión de Servicios Públicos, integrada por un Presidente y 18 miembros, nombrados por el Gobernador General, de acuerdo con el asesoramiento del Primer Ministro, tras celebrar consultas con el dirigente de la oposición (105, 1.2);

d) El Tribunal de la Familia, institucionalizado por las leyes de Belice, en vigor desde el 30 de junio de 1990, respecto del capítulo 83A. Tiene jurisdicción en todo Belice (3, a) y un Tribunal de Familia Distrital en cada distrito judicial (3, b). En consecuencia, los Magistrados son nombrados por la Comisión de Servicios Públicos (A, 5), y también los oficiales, alguaciles, empleados, consejeros y trabajadores sociales (A, 7). Los jueces son nombrados por el Gobernador General, de conformidad con el asesoramiento de la Sección de Servicios Judiciales y Jurídicos de la Comisión de Servicios Públicos (4, 1).

5. El sistema jurídico y público

35. El sistema jurídico y público se basa en los principios estipulados en la Constitución de Belice. Su objetivo es proteger y salvaguardar la unidad, libertad, soberanía e integridad territorial de Belice.

36. La Asamblea Nacional tiene el derecho constitucional de formular leyes para la paz, el orden y el buen gobierno de Belice (68,1) con el consentimiento del Gobernador General (81, 3). Una vez aprobadas, las leyes pasan a ser "Decretos" (81, 5).

37. En Belice, desde 1954, los hombres y las mujeres a partir de los 18 años tienen derecho a votar (92, a).

38. Belice se divide en 29 divisiones electorales (89, 1).

6. Religión

39. La Constitución garantiza los derechos fundamentales de las personas en lo tocante a la libertad de conciencia, de expresión y de asamblea y asociación (3, b). Si bien no aborda directamente la cuestión de la mujer con un lenguaje pertinente, manifiesta que "toda persona tendrá derecho a que no se pongan obstáculos al disfrute de su libertad de conciencia, incluida la libertad de pensamiento y de religión, la libertad de cambiar su religión o creencia, y la libertad, individualmente o en comunidad con otros, en público y en privado, de manifestar y propagar su religión o creencia en el culto, la enseñanza, la práctica y la observancia" (11, 1).

40. Según los datos del Censo, el cristianismo es la religión predominante, con el siguiente desglose: 57,7% católicos romanos, 6,9% anglicanos, 6,3% de Pentecostés, 4,2% metodistas, y 4,1% adventistas. Otras sectas son los bautistas, los mormones, los testigos de Jehová, y otros grupos religiosos son los bahai, los musulmanes y los hindúes.

7. Organismos gubernamentales y no gubernamentales para fomentar el adelanto de la mujer

41. Los principales organismos gubernamentales son:

- Departamento de Asuntos de la Mujer
- Comisión Nacional de la Mujer (nombrada, de carácter consultivo)
- Oficina de Salud Pública, Educación y Participación de la Comunidad
- Consejo Nacional de Asesoramiento Socioeconómico (coordinación/asesoramiento)

42. Los principales organismos no gubernamentales son:

- Asociación de Organismos de Desarrollo Nacional (organización no gubernamental de coordinación)
- Asociación de Académicos, Técnicos y Profesionales de Belice
- Sociedad para la Tecnología Sostenida de Belice
- Asociación de Belice para la Vida Familiar
- Organización de Belice en pro de la Mujer y el Desarrollo (BOWAND)
- Sociedad de la Cruz Roja de Belice
- Asociación de Campesinas de Belice

- Mujeres contra la Violencia de Belice
- Breast is Best League
- Consejo de Servicios Sociales Voluntarios
- Organización No Gubernamental de Coordinación
- Help for Progress
- Instituto de Padres para la Educación sobre Drogas de Belice
- Sociedad para el Impulso de la Educación y la Investigación (SPEAR)
- Asociación de Jóvenes Cristianas (YWCA)

Parte II

43. Con objeto de evaluar las medidas pertinentes, incluso las leyes que se han aprobado para garantizar el pleno desarrollo y el adelanto de la mujer, presentamos las disposiciones de la Constitución de Belice encaminadas a asegurar el ejercicio y disfrute por la mujer de los derechos humanos y las libertades fundamentales en pie de igualdad con el hombre. Hemos mantenido el lenguaje sexista en el entendimiento en que las reformas harán hincapié en la igualdad entre los sexos.

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

44. En Belice no existen leyes que definan concretamente la discriminación contra la mujer. Sin embargo, puesto que el país es parte signataria de la Convención, acepta su obligación jurídica de poner fin a cualquier forma de discriminación contra la mujer por razones de sexo.

45. La Constitución define la expresión "discriminatorio" como:

"trato diferente a diferentes personas única o principalmente por su respectiva clasificación por sexo, raza, lugar de origen, opinión política, color o credo, y por el cual dichas personas son objeto de prohibiciones o restricciones de las que no son objeto otras personas o reciben privilegios o ventajas que no reciben otras personas" (16, 3).

46. Por consiguiente,

"ninguna persona o autoridad podrá tratar en forma discriminatoria a persona alguna" (16, 2).

Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativa y de otro carácter, con las sanciones correspondientes que prohíban toda discriminación contra la mujer;

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Artículo 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

47. La Constitución de Belice declara explícitamente que el pueblo de Belice,

"exige medidas de Estado encaminadas a proteger y salvaguardar la unidad, libertad, soberanía e integridad territorial de Belice; eliminar los privilegios económicos y sociales y las desigualdades entre los ciudadanos de Belice por motivos de raza, color, credo o sexo" (págs. 2 y 3).

48. En el capítulo II, sobre la Protección de los Derechos y Libertades Fundamentales, la Constitución afirma que

"toda persona en Belice es merecedora de los derechos y libertades fundamentales del individuo, es decir, cualquiera que sea su raza, lugar de origen, opinión política, color, credo o sexo, pero con sujeción al respeto por los derechos y libertades de los demás y del interés público, el derecho a lo que figura a continuación:

a) La vida, la libertad, la seguridad de la persona y la protección de la ley ..." (3).

Artículo 4

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

49. La igualdad entre el hombre y la mujer se garantiza en la Constitución de Belice, que declara que

"Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación alguna a la protección igual de la ley" (6, 1).

50. En general, no se han adoptado medidas de carácter temporal especiales para garantizar que se cumpla esta disposición. En la esfera de la educación, las niñas obtienen poco más de la mitad de las plazas disponibles en la escuela secundaria, debido a que la selección se basa en el mérito académico. La mujer sigue estando insuficientemente representada en el empleo, especialmente en cargos calificados y profesionales que podrían permitir una igualdad de ingresos. Al iniciarse el segundo período de sesiones de la séptima Asamblea Nacional, en 1994, el Gobernador General anunció la introducción de leyes sobre pago igual por trabajo de igual valor. Existen disposiciones especiales respecto de esferas tales como la licencia de maternidad (en el examen relativo al artículo 11). Hasta la fecha, el Gobierno de Belice no ha considerado la necesidad de adoptar medidas positivas para dar mayor efecto a este artículo, especialmente en relación con el logro de una mayor igualdad en la fuerza de trabajo.

Artículo 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o de funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la

responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

51. El carácter sexista de las relaciones sociales se manifiesta en diversos niveles, independientemente de la etnia, la raza o la condición jurídica y social de la mujer en Belice. Las expectativas de género subyacentes en la convicción de que el hombre es superior a la mujer contrastan con las capacidades y contribuciones renovadas de la mujer de Belice en el hogar, la comunidad y el lugar de trabajo. Una visión histórica de los procesos que han reforzado a los estereotipos culturales y sexistas permite entender los prejuicios arraigados contra las mujeres en el país, a la vez que permiten determinar los obstáculos que se oponen a la eliminación de prácticas que refuerzan la desigualdad.

52. Históricamente, tanto en la división de trabajo por sexos durante la colonia como en el movimiento independentista de los decenios de 1950 y 1960, se asignaban y encomiaban los papeles de la mujer "como ama de casa y madre, buena ciudadana, fiel, leal y fuerte, pero subordinada a un jefe de familia varón" (Macpherson, 1992, 4). Como se ha mencionado antes, en medio de la diversidad de etnias y de claras diferencias culturales se encuentra en todo el país una norma de relaciones desiguales entre hombres y mujeres.

53. En casi todo el país, el trabajo en la época colonial se organizaba en torno a la tala. Dado que los hombres debían trasladarse de una zona maderera a otra para trabajar, no existían entre ellos y las mujeres fuertes vínculos como para desarrollar el tipo de cultura nuclear de patriarcado de la mayoría de las ciudades occidentales. De ese modo, la estructura del hogar encabezado por una mujer surgió como respuesta de adaptación a la esclavitud, y a los modelos culturales "[incluso] la importancia central de la relación entre madre e hijo y entre hermanos; la importancia mayor atribuida a la madre que a la esposa, [y] las tendencias a la exogamia en la elección de cónyuges" (Sutton y Makiesky-Barrow, 1981, 473).

54. Respecto de la mayoría de las mujeres criollas de las zonas urbanas, el estereotipo de la "mujer bembe" ha conformado su identidad femenina, así como el sistema social de expectativas sexistas. Las bembes eran las criollas vendedoras en la calle o el mercado, empleadas domésticas, lavanderas y tenderas, que participaron en los movimientos de liberación y desempeñaron una función casi pública de responsabilidad. "No temían luchar, maldecir o jurar ... peleaban, eran agresivas"². Sin embargo, en el proceso de construcción de la nación, la mujer entró en la maquinaria estatal desempeñando ocupaciones propias de su sexo, pero con un sentimiento de dignidad inspirado por el discurso nacionalista que elogiaba su papel como la "espina dorsal" en la lucha contra las Potencias coloniales.

55. Por otra parte, la mayoría de las mujeres de la región rural septentrional, Corozal y Orange Walk, son descendientes de los mayas y mestizos de Yucatán, y de poblaciones mayas más antiguas. En la zona meridional de Toledo también hay

² Entrevista con Gladys Stewart, 25 de julio de 1991. En Macpherson 1992.

poblaciones mayas (kekchi, Mopan). En la zona septentrional, el colonialismo se vio mediatizado por el sistema económico y cultural basado en el cultivo de la milpa y la agricultura de subsistencia. Según Burns (1983), la milpa es un "símbolo de la entidad maya". El cultivo del maíz no sólo es una actividad comercial para los mayas, sino un modo de vida basado en una tradición sagrada (Burns, 1983, 8). Hombres y mujeres participan en la economía comercial, y también hay algunas tareas que comparten ambos sexos: por ejemplo, la recogida de leña y el descascarillado del maíz (Henderson, 1993). Sin embargo, la introducción de la producción comercial de la caña de azúcar a principios del decenio de 1960 introdujo cambios en la forma en que hombres y mujeres organizaban sus propias esferas de influencia. A medida que los hombres pasaron a ser agricultores comerciales o trabajadores de temporada en la zafra, sus actividades se desarrollaron en torno a cooperativas de producción, lejos de la familia. En cambio, para la mujer, la dependencia de los ingresos generados por el sostén de la familia masculino reforzó su función asignada en el ámbito doméstico y la autoridad masculina. Actualmente, pocas mujeres de esta región son empresarias.

56. Las mujeres del sur, garinagu o descendientes de afroamerindios, "encuentran empleo principalmente en la fuerza de trabajo manual en el sector de servicios, pero el mercado laboral está segregado por profesiones, y los hombres trabajan en una gama de industrias más amplia y llenan un número más grande de ocupaciones" (Kerns 1983, 47).

57. Esta breve reseña muestra cómo la división de trabajo refuerza la dependencia de la mujer. También podríamos analizar la forma en que el proceso de socialización tiende a aumentar la diferenciación de los papeles asignados por razón de género. En el caso de las mujeres criollas urbanas, Lundgren (1987) afirma:

"Los papeles asignados por razón de género están claramente definidos y no se ponen en duda en el contexto de la vida diaria; ... si se da el caso, un niño puede ser castigado por jugar con el tipo de juguete que no le corresponde" (1987, 256).

58. En las zonas rurales, McClaurin (1993) descubrió que las categorías diferenciadas por razones de género entre niños y niñas parecen ser más fluidas y pueden variar según la edad y las circunstancias. Los muchachos pueden ayudar en la preparación de alimentos, lavandería y limpieza general de la casa, pero, afirma, "pocas veces observé ejemplos de niñas a las que se permitía el llamado trabajo de los muchachos, de modo que dicha flexibilidad parece ser unilateral" (1993, 293).

59. La sociedad de Belice atribuye gran valor a la maternidad, lo cual puede explicarse por el discurso nacionalista mencionado más arriba, así como por la resistencia de las uniones consensuales y la elevada tasa de embarazos entre adolescentes, que deja a las mujeres toda la responsabilidad del bienestar de sus hijos. Por tanto, es probable que las mujeres prefieran verse "más como madres que como esposas".

60. La responsabilidad de la totalidad del hogar se expresa también en la categoría de "tareas domésticas", utilizada por el último Censo (1991) como el trabajo principal. Así pues, el 64% de las mujeres, en comparación con sólo el 4,4% de los hombres, determinaron las "tareas domésticas" como su principal "actividad económica".

61. En este sentido, si bien las mujeres de Belice hacen frente a las presiones económicas y sociales para contribuir a la economía y al crecimiento social, las ideologías basadas en el género pueden explicar que diversos sectores de la sociedad de Belice no presten apoyo a la mujer, independientemente de su clase, condición jurídica y social, origen étnico o nivel de educación.

62. Existen algunos programas en el país que tratan de corregir las ideologías sexistas vigentes. El Departamento de Asuntos de la Mujer dedica la mayor parte de sus programas a establecer enlaces con las instituciones sociales y educacionales existentes para inculcar la sensibilidad a las diferencias de trato por razón de sexo. El Ministerio de Educación, el Departamento de Asuntos de la Mujer y la Sociedad para la Promoción de la Educación y las Investigaciones llevaron a cabo un estudio de investigación titulado "Gender Stereotyping in Textbooks" (UNICEF 1992), con maestros de la escuela normal de la Ciudad de Belice. El Departamento y la Sociedad siguen trabajando en cursos prácticos sobre sensibilidad a las diferencias de trato por razón de sexo, con el objeto de alcanzar a un público lo más amplio posible.

63. Una estrategia importante es educar a los trabajadores de la comunidad y a los de los sectores sociales sobre cuestiones relacionadas con el género. El Departamento Extramuros de la University of West Indies y el Departamento de Asuntos de la Mujer han incluido un Programa de Capacitación de la Comunidad con material apropiado para promover la comprensión de las diferencias de trato por razones de sexo. En su programa de capacitación para muchachas, el Departamento incluye el debate sobre la diferenciación de los papeles, lo que se espera respectivamente de hombres y mujeres y la importancia de seguir carreras no tradicionales.

64. Un estudio realizado por el Departamento de Asuntos de la Mujer bajo los auspicios de la UNICEF (DWA et al 1993) examinó las ideologías sexistas entre los jóvenes de la Ciudad de Belice. Tenía por objeto determinar los factores que contribuyen a situaciones concretas a las que se enfrentan los jóvenes en el medio urbano de Belice, como las tasas de embarazo entre adolescentes, las altas tasas de abandono escolar y la emigración, entre otras, pero también se exploraban las propias percepciones de los jóvenes respecto de la condición de ser hombre o mujer. Los resultados indican que no había diferencias considerables entre hombres y mujeres en su acuerdo o desacuerdo con las afirmaciones siguientes:

- Hombres y mujeres reciben la misma paga por el mismo tipo de trabajo;
- Es preferible que las mujeres se ocupen de la familia;
- Creo que, en condiciones favorables, tendré éxito;

- Tendré éxito únicamente con mi propio esfuerzo.

Sin embargo, las mujeres no estuvieron de acuerdo con las declaraciones siguientes:

- Las mujeres con educación y habilidades pueden tener los mismos empleos bien pagados que los hombres;
- No importa que se reciba o no una educación, mientras se tengan los medios de hacer dinero.

En cambio, un mayor porcentaje de los hombres se mostraban en desacuerdo con la declaración siguiente:

- Las mujeres no pueden devengar ingresos porque se ocupan de la familia.

De lo anterior, pueden sacarse las siguientes conclusiones: las mujeres son realistas respecto a la mayor probabilidad de tropezar con obstáculos, ya sea en la educación o en las situaciones de trabajo. Manifiestan un alto sentido de control de su vida, incluso por medios alternativos. Además, hombres y mujeres aceptan la diferenciación de papeles por razón de sexo que existe en relación con la familia ("es preferible que la mujer se ocupe de la familia"), pero hombres y mujeres rechazan la declaración de que "la mujer no puede devengar ingresos debido a que se ocupa de la familia".

65. Organizaciones como la Belice Family Life Association, Breast is Best y PRIDE-Belice ofrecen programas de educación de la familia. Integran el análisis de géneros en distintas situaciones y ofrecen conocimientos prácticos para resolver problemas, desarrollo de la autoestima y otros componentes conexos de capacitación, especialmente para los jóvenes.

66. Una estrategia que debe introducirse por ley es la inclusión de la educación sobre la familia y las cuestiones relacionadas con el sexo en los programas de estudio del sistema escolar en todos los niveles.

67. Además, que deben introducirse medidas encaminadas a mejorar la sensibilidad de los profesionales de los medios de comunicación respecto de cómo contribuyen los mensajes sexistas a reforzar los estereotipos sexistas.

68. Junto con la National Women's Commission, el Departamento de Asuntos de la Mujer coordina y pone en práctica un plan de acción cuyo objetivo principal es informar a los funcionarios superiores de los factores que contribuyen a la creación de estereotipos en diferentes esferas de la vida de Belice.

Artículo 6

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

69. En el capítulo 99 de la Legislación de Belice se contempla, en la sección 4, Procedimiento Sumario (Delito), la prostitución como "un delito común de menor cuantía". Se castigará a la persona que:

- ix) Siendo prostituta o merodeadora nocturna, vagabundee o se encuentre en una calle o en un lugar público con fines de prostitución o incitación y moleste a los habitantes o pasantes por su forma escandalosa o indecente de actuar; o
- x) Venda o distribuya, u ofrezca para la venta o distribución, o exhiba en lugar público cualquier libro, documento, impreso, dibujo, fotografía, pintura o representación de carácter profano, indecente u obsceno, o cante una canción o balada obscena, o escriba o dibuje cualquier palabra, figura o representación indecente u obscena en una pared, puerta, ventana, postigo, cerca u otro lugar visible, o en un papel que exponga a la vista pública, o utilice lenguaje blasfemo, indecente u obsceno en una calle o lugar público, para molestia de cualquier otra persona;
- xxx) Siendo una prostituta común, vagabundee por una calle o lugar público y se comporte en forma escandalosa e indecente.

Una persona culpable de un delito común menor estará obligado a pagar una multa máxima de 100 dólares, o cumplir una pena de prisión de no más de un mes (4, 9).

70. Existen leyes para la supresión de los burdeles. En consecuencia, toda persona que,

- a) Dirija, o administre un burdel, o actúe o preste asistencia en su administración; o
- b) Siendo el inquilino, arrendatario, ocupante o persona a cargo de cualquier local, con conocimiento de causa permita que dicho local o una parte del mismo se utilice como burdel; o
- c) Siendo el arrendador o dueño, alquile el local o una parte del mismo a sabiendas de que se utilizará o se está utilizando como burdel; o
- d) Siendo el arrendador o dueño de un local, o el agente de dicho arrendador o dueño, sea voluntariamente parte en que dichos locales o una parte se utilicen como burdel;

es culpable de delito, y en proceso sumario se verá obligado a pagar:

- i) En el caso de una primera condena, o una multa de no más de 500 dólares o una pena de cárcel de no más de seis meses; y
- ii) En el caso de una segunda condena o condena ulterior, una multa de no más de 100 dólares o pena de cárcel de no más de 12 meses.

71. Aparte de dichas disposiciones, no existen leyes directas en Belice que concretamente prohíban la trata o explotación de prostitutas. Una excepción es la detención de profesionales del sexo que sean migrantes ilegales en Belice, y la medida adoptada es en razón de su residencia y empleo ilegales, más que por el carácter de su actividad. En dichos casos, puede imponerse multa a los establecimientos que emplean a estos trabajadores sexuales, pero es algo que no se aplica estrictamente.

72. No obstante, existen algunas fuerzas económicas que explican el comercio de mujeres. Una es la creciente industria del turismo, que atrae a Belice a un gran número de habitantes de centros urbanos. En 1987, llegaron a Belice 99.266 turistas: número que excede a la población personas sexualmente activa de Belice (entre los 15 y los 64 años de edad). El comercio sexual, si bien es ilícito, está altamente organizado en hoteles y bares establecidos, y se comunica oficiosamente.

73. Asimismo, la presencia de larga data de militares británicos en el país como resultado del acuerdo para defenderlo de las pretensiones guatemaltecas de soberanía, contribuye a la presencia de servicios sexuales ilícitos, aunque organizados, en diversos sitios en las cercanías de las bases. Esos servicios están orientados a responder a las "necesidades" de los soldados británicos, y están reglamentados y sujetos a una supervisión estricta por el personal militar (incluido personal sanitario, de inteligencia y de cumplimiento de la ley) con carácter permanente. Esos son lugares donde mejor puede garantizarse la seguridad de las relaciones sexuales. La salida de las fuerzas británicas sin duda tendrá repercusiones sobre la reorganización de estos servicios, y sobre los riesgos que representan para la salud.

74. Hay otra fuente de comercio sexual en Belice. Dos factores que se refuerzan recíprocamente, a saber, el gran número de inmigrantes laborales y de refugiados centroamericanos en los últimos diez años, y la escasez de oportunidades de trabajo en el país, explican que se recurra a la prostitución como medio de supervivencia. Esta situación se ve reforzada por la disponibilidad de negocios que sirven de lugares de empleo y hogares para las mujeres que trabajan ahí.

75. Las investigaciones han determinado que los burdeles tienden a contratar exclusivamente a jóvenes mujeres hispanohablantes (de 15 a 25 años), inmigrantes ilegales que con carácter temporal reciben una paga que de otra manera no recibirían (Kane 1991). En ese sentido, la prostitución reconocida en Belice es una forma de trabajo migratorio exclusivo de la mujer, que cumple las mismas funciones económicas que el trabajo agrícola para los hombres, y a menudo por una paga mejor.

76. Las fuerzas multinacionales en virtud de las cuales existe la prostitución organizada son: la industria turística en desarrollo, la presencia militar extranjera y la migración laboral en masa. La salida de las fuerzas británicas (y la creciente industria del turismo) ofrece una oportunidad particular de reexaminar las leyes encaminadas a eliminar esa explotación de la mujer. Entonces podría tenerse en cuenta la necesidad de fortalecer la reglamentación de los locales que sirven de burdeles, asegurar mejor la vigilancia sanitaria y

supervisión de los profesionales del sexo e incrementar las sanciones a los que buscan los servicios de una prostituta. Al mismo tiempo, se considera necesario que la prostitución siga siendo un delito común no penal (de menor cuantía), particularmente para promover mejores normas sanitarias entre los trabajadores y en los locales.

Artículo 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;

b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

77. La Constitución de Belice garantiza el derecho a votar en cualquier elección general, según puede verse a continuación:

"Tendrá derecho a votar todo ciudadano de Belice o un ciudadano de cualquier país del Commonwealth que haya cumplido 18 años y llene los requisitos de la Representation of the People Ordinance 1978." (92 a))

La sección 92 estipula asimismo el principio de un voto por persona, y el voto secreto.

78. Además, la Constitución establece que

"Salvo con su consentimiento, no se privará a persona alguna del disfrute de su libertad de reunión y asociación, es decir, el derecho a reunirse libremente y a asociarse con otras personas y en particular a formar sindicatos o pertenecer a ellos o a otras asociaciones para la protección de sus intereses, o a formar partidos políticos u otras asociaciones políticas o pertenecer a ellos" (13, 1).

79. Desde 1956, el Gobierno de Belice en el plano local ha residido en un Sistema de Consejo de Aldeas. Estos consejos se ocupan de administrar los asuntos de la comunidad, y a lo largo del tiempo las mujeres han llevado a cabo planes de acción y han promovido la organización de la comunidad para satisfacer las necesidades locales. Sin embargo, siguen sin tener acceso a los puestos de adopción de decisiones a nivel local, y sus necesidades no se representan plenamente en los planes de acción. Actualmente, existe una iniciativa de ley

para aumentar la capacidad de los Consejos de Aldea de administrar las asignaciones financieras descentralizadas con objeto de satisfacer las prioridades de la comunidad. Esto podría ser una oportunidad para incluir reformas legislativas en favor de los derechos de la mujer a ocupar cargos y lograr la satisfacción de sus necesidades.

80. Respecto de la participación en puestos de adopción de decisiones de alto nivel, la mujer de Belice se encuentra muy a la zaga. A nivel parlamentario, durante 1980 a 1994, dos mujeres ocuparon cargos en la Cámara de Representantes. En el mismo período, por recomendación de la Comisión de Elección de Territorios, el número de escaños en la Cámara pasó de 18 a 28, y después a 29, el 2 de noviembre de 1984 y el 25 de marzo de 1993, respectivamente. En el Senado, integrado por 9 miembros nombrados, en 1980 hubo 1 mujer, 2 en 1985 y 1989 y 3 en 1994, y el número de hombres disminuyó en consecuencia, de 8 a 6. En los cuadros A.1 y A.2 figuran otras indicaciones del acceso de la mujer al poder político en la esfera pública.

81. En el ámbito del derecho, de 11 abogados que practican en el país, 8 son mujeres. De los 46 miembros del Colegio de Abogados, 11 son mujeres. De los 12 magistrados, 6 son mujeres, sólo 1 con un título de abogado, y 2 que ejercen en el Tribunal de la Familia. Entre los 3 fiscales, hay una mujer. Había 2 mujeres entre los 6 Asesores de la Corona. Si bien las mujeres constituyen las tres cuartas partes de los clientes en asuntos de la familia, sólo constituyen una pequeña minoría de los clientes en esferas tales como los asuntos de tierras, las cuestiones de inversiones y los intereses comerciales, y esto se ve como un ejemplo de su falta de acceso al poder económico.

82. La escasa representación de la mujer en esferas clave de adopción de decisiones se observa principalmente en los cargos más altos de la administración pública y la empresa privada. En estas estructuras rigen características que impiden la movilidad, como el criterio de antigüedad y no de mérito para los ascensos, y el carácter persistente de las "culturas" masculinas dentro de la estructura de la administración superior y comercial.

83. Las prácticas tradicionales de asignación de papeles por razón de género y la reclusión de la mujer a la esfera doméstica son factores que desalientan e inhiben a las mujeres de participar en actividades encaminadas a llegar a las estructuras de adopción de decisiones. Los partidos políticos no ofrecen oportunidades para que la mujer haga carrera política, ni existen estímulos para presentarse como candidato en las elecciones. Palacio (1993) informa que de 10 elecciones, las mujeres han participado como candidato sólo en 7. En 1993, las mujeres constituyeron el 6,7% de los candidatos. Lo anterior está en contraste con la participación "oficiosa" durante los períodos de elección, cuando las mujeres llevan a cabo gran parte de las actividades de presión, campaña y organización de los representados. En los casos en que las mujeres deciden aceptar candidaturas políticas para promover los intereses de la mujer, por lo general se sienten frustradas debido a la falta de apoyo a los programas en los que se tienen en cuenta las diferencias por razones de sexo en sus propias asociaciones políticas.

84. En cambio, las mujeres han optado por crear o administrar sus propias organizaciones (ya sea no gubernamentales, o grupos de mujeres o de la comunidad) a través de las cuales pueden promover más activamente sus intereses en las esferas reproductiva y productiva, y ejercer sus capacidades como dirigentes de la comunidad en la solución de problemas. En dichos grupos, las mujeres también pueden reforzar sus sistemas naturales de solidaridad, la búsqueda de soluciones colectivas y los esfuerzos que realizan por romper el aislamiento.

85. El resultado manifiesto de la capacidad de las mujeres para organizarse en agrupaciones alternativas con miras a contribuir a la formulación, supervisión y aplicación de políticas, es la creación de WIN-Belice, cuyos miembros son principalmente organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de mujeres. Estas organizaciones siguen una estructura de concatenación en virtud de la cual se distribuyen las tareas de coordinación y adopción de medidas según los presupuestos anuales y los recursos humanos, con el propósito fundamental de fomentar las capacidades de los miembros para avanzar y crear una cadena horizontal de mando, distinta de la estructura vertical que caracteriza a la mayoría de las organizaciones occidentales.

86. Será necesario introducir cambios en las actitudes y las estructuras políticas para facilitar la representación proporcional y plural en los órganos rectores locales y nacionales, y así alcanzar la igualdad de oportunidades para que la mujer tenga acceso a los cargos elegidos. (Véase el cuadro A.4.)

Artículo 8

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

87. Actualmente, una mujer ocupa uno de los seis puestos de Embajador (véase el cuadro A.3).

88. Desde la celebración del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y la reunión de Nairobi, las mujeres han participado activamente asistiendo a reuniones y conferencias en la región del Caribe y de América Central, para examinar y diseñar estrategias relativas a las políticas y los planes de acción.

89. Las mujeres no han desempeñado aún una función decisoria en otros sectores ministeriales, como la agricultura y la seguridad nacional, pero en cierta medida, lo han estado haciendo en esferas tales como el desarrollo económico, las finanzas, la vivienda y el gobierno local. Algunos de los obstáculos se relacionan estrechamente con los estereotipos culturales que fomentan las carreras para la mujer en el servicio social, como la enfermería, la docencia o en puestos de oficinista. Cuando las mujeres tienen la oportunidad de emigrar al extranjero para seguir carreras profesionales, la mayor parte de las becas también se otorgan según el criterio descrito.

Artículo 9

1. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge.

2. Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

90. La Constitución establece los siguientes derechos de nacionalidad o ciudadanía:

"Toda persona nacida en Belice, (...) pasará a ser ciudadano de Belice el Día de la Independencia" (23, 1) y "toda persona nacida en Belice el Día de la Independencia o después, será automáticamente ciudadano de Belice" (24).

91. Sin embargo, la ciudadanía de la mujer puede cambiar con el matrimonio.

"Toda mujer pasará a ser ciudadana de Belice el Día de la Independencia si inmediatamente antes se ha casado con una persona que es (...) o habría sido ciudadano de Belice ..." (23, 5).

92. Además, la Constitución acepta solicitudes para ser ciudadanos registrados de Belice de

a) Cualquier persona casada con un ciudadano de Belice;

b) Cualquier persona que haya residido ininterrumpidamente en Belice durante cinco años inmediatamente antes de la fecha de la solicitud;

c) Toda persona que haga una contribución considerable a la economía o al bienestar de Belice o que haya prestado servicios distinguidos a Belice" (26, 1).

93. La Ley de Nacionalidad de Belice (enmendada en 1985) establece asimismo el derecho de un cónyuge, viudo o viuda de un ciudadano de Belice a registrarse, siempre que

"b) El solicitante haya residido en Belice durante un año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud; y

c) El solicitante sea el cónyuge, viudo o viuda de un ciudadano de Belice por ascendencia o registro" (127A, 11 (3)).

Análogamente, el Departamento de Inmigración tiene la jurisdicción de negar el registro como ciudadano a un solicitante que:

"e. Si no es persona a cargo de un ciudadano de Belice, no cuenta con los medios suficientes para mantenerse y por tanto puede convertirse en carga pública."

Artículo 10

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;

b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;

c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;

d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;

e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;

f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;

g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;

h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

94. En Belice rige un sistema estatal de educación religiosa. La enseñanza primaria es administrada por diversas sectas (católica, metodista, anglicana). El Gobierno proporciona el 100% de los salarios de los maestros de enseñanza primaria y el 70% de los maestros de enseñanza secundaria, y el 70% de los gastos de mantenimiento para el primer nivel y el 50% para el segundo. En 1992 y en 1993, de un total de 269 escuelas primarias en el país, 241 eran administradas por el Gobierno, o recibían subsidios oficiales.

95. La enseñanza es obligatoria para los niños entre las edades de 5 y 14 años. Bajo el nuevo Gobierno (1993-1998), la matrícula es gratuita para todos hasta el final del nivel secundario, incluida la capacitación técnica, agrícola y vocacional, y se amplía del primero al sexto grado.

96. El sistema educativo se basa en el sistema británico, en virtud del cual se requiere que los estudiantes tomen exámenes uniformes para pasar de un nivel al siguiente. Existen grandes diferencias entre las zonas rurales y urbanas. Por ejemplo, en el año escolar 1991/92, los alumnos de las escuelas urbanas se situarían en el cuartil superior 2,6 veces más que los de las escuelas rurales (34% frente al 13%) y sólo en la mitad de los casos se situarían en el cuartil inferior (19% frente al 33%), y esto antes de la migración de los que

supuestamente eran mejores estudiantes a la Ciudad de Belice para cursar la enseñanza secundaria.

97. En total, hay 237 escuelas primarias, 74 urbanas y 163 rurales. Emplean a 1.825 maestros en todo el país, incluidos directores (docentes y no docentes); 1.261 mujeres (71%) y 515 varones. Sin embargo, sólo el 45% de los directores son mujeres. El Distrito de Belice tiene la relación más alta de maestros calificados, de 63%, mientras que en Toledo existe la más baja, de 28%. Toledo tiene también la proporción más alta de escuelas rurales.

98. El Sistema de Enseñanza Secundaria abarca 31 escuelas secundarias: 10 oficiales, 16 parroquiales o comunitarias y 5 escuelas privadas. Ya existen en cada distrito escuelas semisuperiores y preparatorios o servicios de prolongación de estudios.

99. El Sistema Educativo se organiza de la siguiente manera:

Primer nivel: Preescolar (3 a 5 años) (en su mayoría centros de la comunidad)

Segundo nivel: Enseñanza Primaria (8 años de duración)
I y II y Normales I a VI

Tercer Nivel: Enseñanza Secundaria
Enseñanza Técnica

100. Según el capítulo 35B de la Legislación de Belice, la Ley de Universidades de Belice "se estableció para ofrecer educación y capacitación y para llevar a cabo investigaciones a nivel universitario con objeto de satisfacer las necesidades de desarrollo de Belice" (4).

101. Recientemente, el Ministerio de Educación estableció un puesto de oficial de la Educación de Adultos y Continuación de Estudios.

102. Con arreglo al capítulo 29 de la Legislación de Belice, el Consejo Nacional de Educación es el órgano consultivo que asesora al Ministro en cuestiones de política educativa, y está integrado por el Oficial Principal de Educación y 15 miembros nombrados por el Ministro, que son representantes del Senado, la Cámara de Representantes, la Cámara de Comercio, el Ministerio de Agricultura, el Sindicato de Maestros, la University of West Indies, iglesias de diversas sectas, sindicatos que representan los oficios técnicos y maestros de enseñanza secundaria y de escuelas parroquiales y oficiales (6, 1). Asimismo, la Legislación contempla la creación de Comités Permanentes del Consejo: de enseñanza primaria, secundaria y continuación de los estudios, de capacitación técnica y agrícola, y la Escuela Normal (10, 1). Junto con otros oficiales superiores, el Departamento de Asuntos de la Mujer y la Comisión Nacional de la Mujer se pondrán en contacto con dichos Comités para adoptar otras medidas encaminadas a cumplir con las obligaciones de la Convención, entre otras la adopción de una política escolar sobre jóvenes embarazadas y la introducción de conceptos imparciales en cuanto al género en libros de texto y actividades.

Indicadores estadísticos

103. La matrícula en las escuelas primarias (Belize Education Sector Assessment 1988) aumentó en un 0,9% anual, aproximadamente, entre 1970 y 1980, al paso que la población aumentó en un 2,1% durante el mismo período. De modo que las tasas netas de matrícula oscilan entre el 72% y el 78%, sin tener en cuenta la entrada de inmigrantes. Entre 1981 y 1991, las tasas de crecimiento alcanzaron un promedio de 3,0% (2,6% entre 1990 y 1991). En este período, la tasa anual de crecimiento de la población de 5 a 14 años de edad alcanzó en promedio el 1,9%.

104. Para 1990-1991 la matrícula de niños en edad escolar en Belice había alcanzado el 90% (Ministerio de Educación, 1991). Los datos revelan diferencias por razones de género correspondientes a los alumnos de 9 años (8,4% menos de niñas que de niños), 12 años (8,1% menos) y 14 años (6,5% menos) (a los 11 años, 5,1% más de niñas que de niños). Las tasas de matrícula son de menos del 90% entre las niñas de 12 años (86,5%) y los varones de 13 años (72,4%) y las niñas de esa edad (71,2%). A los 14 años, la tasa es del 56% (59,2% niños, 52,7% niñas).

105. En conjunto, no hay diferencia por razones de género en los datos agregados de la matrícula para los de 5 a 14 años de edad: 90,9% para niños y 89,1% para niñas. Sin embargo, hay variaciones de acuerdo con los distritos: sólo el 33,2% de las niñas de 14 años están matriculadas en el Distrito de Orange Walk y el 42,7% de los niños de 14 años, mientras que en Corozal el 45% de las niñas están inscritas, en comparación con el 70%, aproximadamente, de niños y niñas en el Distrito de Belice.

106. Las diferencias por razones de género se manifiestan al pasar de la primaria a la secundaria. La tasa de transición de 1990-1991 a 1991-1992 era de 76,1% (entre las niñas 82,4% y entre los niños 71,1%). También existen diferencias regionales: la tasa en el Distrito de Belice es del 100%, tal vez debido a la migración de otros distritos, pero en el Distrito de Toledo, la tasa es del 53,9%. Se desconoce el nivel de migración en el Distrito de Belice.

107. Un factor determinante de la tasa de transición es el acceso a las escuelas secundarias. Según el Ministerio de Educación, la tasa superior de transición de niñas se debe a las calificaciones más altas que obtienen en comparación con las de los niños en los exámenes de selección nacional de Belice. Asimismo, en esos resultados se revelan las disparidades entre la zona urbana y las zonas rurales. En el año escolar 1991/92, los alumnos de las escuelas urbanas alcanzaban 2,6 veces más el cuartil superior que los de las escuelas rurales (34% contra 13%), y sólo, 5 veces más se situaban en el cuartil inferior (19% en comparación con 33%). Estos porcentajes también pueden obedecer a la migración de los mejores estudiantes al Distrito de Belice.

108. En 1980 alcanzaron el nivel universitario el 2,2% de los varones, y sólo el 0,9% de las mujeres. Ese año, el 7,3% de la población no recibía enseñanza alguna, y sólo el 72,7% había terminado la enseñanza primaria. Para 1991, el porcentaje de varones en la Universidad disminuyó al 1,6%, pero el de mujeres se mantuvo en el 0,9%. Según los mismos datos censales entre 1980 y 1991, el

porcentaje de admisiones en la enseñanza primaria ascendió a 21,9%, pero el de los estudiantes que terminaron la escuela primaria disminuyó en un quinto, al 57,8%. Sólo el 25% de los estudiantes terminaron la enseñanza secundaria.

109. Los escasos resultados académicos son aún más evidentes al final de la enseñanza secundaria, con una tasa de promoción muy baja en los exámenes del Consejo de Exámenes del Caribe. No se dispone de datos desglosados por sexo para este examen.

110. En un documento de la BATAPS (con datos proporcionados por SPEAR) de octubre de 1993, se ofrecen algunos indicadores internos sobre enseñanza: altas tasas de ausentismo escolar y resultados pocos satisfactorios en los exámenes de selección nacional de Belice. Por otra parte, el 75%, aproximadamente, de los maestros no pasan los exámenes requeridos de ingreso a la Escuela Normal, pero siguen enseñando.

111. El abandono de la enseñanza primaria se explica, entre otras cosas, por la necesidad de trabajar a edad temprana o de ayudar en el cuidado de los hermanos pequeños. En el nivel secundario, por lo general las razones se relacionan con factores de conducta estudiantil.

112. Organizaciones no gubernamentales como BATAPS y SPEAR también mencionan investigaciones en las que se destaca que los jóvenes, y particularmente las mujeres, abandonan la escuela debido a limitados recursos económicos, y no por falta de interés. Asimismo, se ha señalado que los embarazos entre adolescentes llevan a muchas de ellas a abandonar la escuela.

113. Con la limitada excepción de una escuela secundaria religiosa, las jóvenes de Belice pueden ser expulsadas por razones de embarazo, o puede negárseles la oportunidad de reanudar su educación después del parto. Si bien no existe una política educativa en esta esfera, la Declaración Nacional de Política sobre la Mujer hace hincapié en el derecho a permanecer en la escuela, y la importancia de promover nuevas oportunidades de educación para la mujer. Los padres de otros estudiantes son los que ejercen mayor presión para obligar a la expulsión de estudiantes embarazadas.

114. Una razón de despido entre las maestras solteras es el embarazo. Como reflejo del carácter de la relación entre iglesia y Estado, se ejerce cierta discreción al respecto, según la administración y secta de la escuela. En algunos casos, puede permitirse a la maestra tomar licencia sin sueldo y volver después a trabajar. Por el momento, no hay ley que prohíba el despido de una maestra embarazada.

115. El Departamento de Asuntos de la Mujer ha creado y fortalecido a lo largo de los años el Programa para Jóvenes, con los objetivos siguientes:

a) Estimular el desarrollo por cuenta propia de las muchachas de Belice que no trabajan ni estudian;

b) Ofrecer medios de formación vocacional y de oficios en esferas no tradicionales;

c) Ofrecer educación familiar y asesoramiento profesional.

Otras organizaciones no gubernamentales que han iniciado programas similares son PRIDE-Belice, BFLA, BOWAND, la Asociación Cristiana de Mujeres Jóvenes y el Servicio para el Adelanto de la Juventud.

116. Sin embargo, no existen otras medidas que ayuden a la mujer a reanudar su educación, tales como horarios flexibles, apoyo financiero y acceso a guarderías. Con la mejora del acceso a los centros preescolares, las mujeres tendrían la oportunidad de continuar su educación y de ingresar en la fuerza laboral.

117. Algunas instituciones técnicas tradicionales, como el Centro de Capacitación Profesional de la Ciudad de Belice, ofrecen carreras "no tradicionales", especialmente orientadas a las jóvenes y a personas con discapacidades, en virtud de la introducción de un sistema de cuota para el ingreso de estudiantes. Sin embargo, en los distritos no existen oportunidades análogas.

118. Actualmente, se ofrece un programa de educación secundaria alternativo en Belmopan, Dangriga y Belice a las madres jóvenes que desean regresar a la escuela después de dar a luz. El Consejo de Iglesias de Belice y el Programa de educación permanente de la YWCA administran la St. Mary's Continuation School, que recibe apoyo financiero del Gobierno.

119. Se ha estimado que la tasa de alfabetización en Belice llega al 96% (PNUD, 1994). Sin embargo, dichas estimaciones se ven con escepticismo.

120. En todo el país las tasas de alfabetización funcional se han relacionado con un grado de enseñanza escolar. Por ejemplo, en el Censo de 1991 se establecía una equivalencia entre la alfabetización y el nivel de escolaridad. Comparando los resultados de los censos de 1980 y de 1991, se observa que:

- La alfabetización general disminuyó de 74,3% a 70,3%. Es decir, aumentó el porcentaje de los que no ingresaron a la escuela primaria ("analfabetas") y los que no terminaron la enseñanza primaria ("semianalfabetas");
- El mayor número de analfabetas absolutos y semianalfabetas se encuentra en el grupo de 20 a 34 años de edad; le sigue el grupo de 14 a 19 años;
- Los datos no revelan diferencias por sexo en los niveles de alfabetización y analfabetismo, en 1980 o 1991;
- El paso de 45,6% en 1980 a 53,4% en 1991 de la tasa de alfabetización del grupo más marginado (los mayas) puede atribuirse a cambios de actitud más que a una mejora de las oportunidades educativas;
- Las tasas de alfabetización son más altas en las zonas urbanas que en las rurales, y la brecha ha aumentado durante este período;

- La inmigración mestiza puede explicar la baja de los niveles de alfabetización; de hecho "la tasa de alfabetización entre la población nativa permaneció estable entre 1986 y 1991".

121. En 1991, se determinó que algunas de las necesidades más apremiantes en este sector eran la formación de maestros antes del servicio y en el servicio, especialmente en las zonas rurales, y la elaboración de un programa de estudios para la formación profesional. Actualmente, el Proyecto de Desarrollo de la Educación Primaria trata de mejorar la educación de maestros, la elaboración de programas de estudio y la planificación de la educación. Esto ofrece la oportunidad de incluir planificación en que se tenga en cuenta el género y un debate de las prácticas docentes en que se tengan en cuenta las diferencias de trato por razón de sexo.

122. En 1991, el Departamento de Asuntos de la Mujer y SPEAR, bajo los auspicios del Proyecto Subregional del UNICEF-UNIFEM, llevaron a cabo un estudio para determinar el grado de estereotipos sexuales en los libros de texto de Belice. El estudio reveló que se describe a hombres y mujeres en las funciones y profesiones llamados "tradicionales". Sólo el 6% de las imágenes masculinas se describía como "miembros de Junta de Directores". Entre las ocupaciones de mujeres figuraban "labores manuales" (62%), "oficina" (11%) y "artistas" (27%). En el 72% de las ilustraciones, los hombres figuran en situaciones de liderazgo. Tiende a describirse a los varones como "serios" y a las mujeres como "afectuosas".

123. Al término del estudio, ambas organizaciones iniciaron una serie de cursos prácticos de sensibilización como una estrategia de formación antes del servicio. Sin embargo, es indispensable una estrategia institucional a nivel ministerial para eliminar los estereotipos sexuales y las prácticas docentes discriminatorias.

124. En 1990, el Plan de Gobierno contemplaba la creación de un Consejo Deportivo Nacional. Desde entonces, un paso importante ha sido la promoción del programa de la mujer en el deporte, bajo la coordinación del Departamento de Asuntos de la Mujer. Sin embargo, en los niveles del programa de estudios escolar no existen disposiciones que garanticen la participación equitativa de las mujeres en los deportes y la educación física.

125. Con arreglo a la Legislación de Belice (capítulo 9) se otorgan becas anuales a:

"Las personas con las calificaciones necesarias para poder emprender cursos aprobados de estudio en la universidad, colegio universitario u otra institución en el Commonwealth británico o en otra parte" (30, 1).

Sin embargo, no se prevén instrucciones directas para promover la igualdad de oportunidades para la mujer.

126. En el cuadro E figuran diversos indicadores educativos.

Artículo 11

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;

b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;

c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicios, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;

d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;

e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;

f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;

b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;

c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;

d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajo que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.

3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.

127. La Constitución protege el derecho de toda persona al trabajo, como se ve a continuación:

"No se negará a persona alguna la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo que elija o acepte libremente, ya sea siguiendo una profesión u ocupación o iniciando un comercio o negocio o de otra manera" (15, 1),

con sujeción a disposiciones tales como el interés público, la protección de los derechos o libertades de los demás, o las restricciones al derecho al trabajo de las personas no nativas de Belice (15, 3).

128. La Constitución protege a las personas de un "trato discriminatorio por cualquier otra persona o autoridad" (16, 2), salvo en algunas circunstancias, incluso cuando se aplica una ley "respecto de la adopción, el matrimonio, el divorcio, el entierro, la devolución de bienes por muerte o cualquier otro asunto que corresponda al derecho personal" (16, 4, c), y con sujeción a disposiciones tales como el interés público y la protección de los derechos o libertades de los demás (16, 7).

La Constitución define como práctica "discriminatoria" toda aquélla que

"otorga diferente trato a diferentes personas única o exclusivamente por razón de sexo, raza, lugar de origen, opinión política, color o credo" (16, 3).

129. El Departamento del Trabajo está encabezado por el Comisionado del Trabajo, nombrado por el Gobernador General (capítulo 234). El Comisionado del Trabajo es responsable de investigar las declaraciones, la solución de controversias y reclamaciones, de informar al Ministro, al reunir y difundir datos sobre el empleo, concretamente de mujeres y niños, de fortalecer el sindicalismo y de hacer cumplir la Ley Laboral (234, 4).

130. También se prevé la existencia de una Junta de Asesoramiento Laboral (capítulo 234, 19), cuya tarea principal es estudiar y formular recomendaciones sobre todos los asuntos que afecten a los trabajadores (234, 20). Está integrada por tres representantes de los empleadores, tres de los trabajadores y tres del Gobierno, todos nombrados por el Ministro (234, 19, 1).

131. Se establecen las disposiciones siguientes para reglamentar las relaciones de trabajo: períodos de aviso (234, 40, 1); incumplimiento de contrato cuando se ha definido un período de empleo (234, 44, 1); rescisión del contrato por incapacidad, debido a lesiones sufridas en la situación laboral o por

enfermedades profesionales (234, 47), días y horas laborales, de 45 horas a la semana (234, 116, 1); salarios por días laborales normales (234, 117, 5), por días festivos (234, 2 a 4) y horas extraordinarias (234, 18).

132. Sin embargo, se declara explícitamente que estas normas no cubren las siguientes categorías de trabajadores: "auxiliares de talleres, trabajadores empleados a tiempo completo principalmente para supervisar propiedades agrícolas o que residen en ellas, a condición de que en cada caso la extensión de la propiedad no sea de más de 40 hectáreas y no se utilice para la elaboración industrial o fabricación de ningún tipo, o trabajadores que reciben remuneración a destajo y que no están sujetos a supervisión continua" (234, 119, 1). Por lo general, las mujeres se emplean en los talleres, como trabajadoras domésticas, para ganarse la vida, o en el cultivo de la tierra en la agricultura de subsistencia. Esta reglamentación sin duda limita las oportunidades de la mujer de lograr la igualdad como trabajadora.

133. Por otra parte, las siguientes normas protegen tanto a las mujeres como a los hombres: interrupción de una hora en un día normal de trabajo (234, 121), período de descanso nocturno (234, 122), turnos (234, 123), y licencia por enfermedad (234, 131).

134. Los empleadores que no cumplen con las disposiciones relativas a días festivos, licencia de enfermedad y prestaciones por enfermedad, son culpables y se les somete a juicio sumario para pagar una multa de no más de 500 dólares o cumplir una pena de cárcel por no más de 12 meses, o ambos (234, 133).

135. La Legislación también declara que:

"nadie empleará durante la noche, en una empresa industrial pública o privada a:

- a) Un mujer; o
- b) Un menor de edad (234, 161)."

136. La contravención de esta ley constituye un delito castigado en juicio sumario con una multa de no más de 250 dólares o pena de cárcel de no más de seis meses (234, 161, 2). Sin embargo, quedan exentas las mujeres que ocupan cargos de responsabilidad de carácter administrativo o técnico, o las mujeres empleadas en los servicios de salud y bienestar social (234, 162).

137. Respecto de la protección de las prestaciones por maternidad, en el capítulo 234, 177 (partes xv y xvi) se estipula el pago de una tercera parte del salario por un período de hasta tres meses, incluidas las seis semanas obligatorias después del parto. No existe otra disposición para que la persona pueda tomar un período prolongado de licencia después del parto.

138. En Belice, las mujeres pueden acogerse a la Ley de Seguridad Social (capítulo 34), por la cual

"tendrá derecho a seguro toda persona que el día de su nombramiento o después, siendo mayor de 14 años y menor de 65, esté empleada" (3,1).

139. Las mujeres tienen derecho a recibir prestaciones por accidente con arreglo a la Ley de Seguridad Social. Cuando una trabajadora no cumple los requisitos necesarios, la Ley de Indemnización por Accidentes de Trabajo cubrirá las prestaciones.

140. A los fines de analizar la protección de la mujer por sus distintos empleadores, es necesario examinar concretamente las leyes que rigen la administración pública, donde se emplea a un gran número de mujeres. En Belice, el Gobierno reconoce que la administración pública es "... el instrumento principal por el que se aplican las políticas oficiales" (Ministerio de Administración Pública, Trabajo y Gobierno Local, 1993).

141. La "administración pública" significa "la función como civil en el gobierno de Belice" (capítulo 22, 1). Otras leyes pertinentes son el Decreto sobre Pensión de Viudez y de Orfandad (capítulo 25), la Ley de Jubilaciones (capítulo 22), una política de transferencia a la administración pública (Circular No. 38 de 1992), y la Norma de Trabajadores del Gobierno (106, 3).

142. En lo que respecta a las prestaciones de maternidad, el reglamento de trabajadores del Gobierno estipula que las trabajadoras tendrán derecho a 84 días de licencia de maternidad (artículo 30). Podrán tomarla en forma de seis semanas antes de la fecha prevista de alumbramiento y seis semanas después del parto, a medio sueldo. Antes de 1992, las mujeres tenían derecho a un tercio de su salario durante la licencia de maternidad; actualmente reciben la mitad del salario. El artículo 30 (5) estipula que no se dará notificación de despido a ninguna funcionaria durante un período de maternidad o de licencia de enfermedad conexas, ni vencerá el plazo de dicha notificación durante el mismo período. Las disposiciones sobre licencia de maternidad han hecho mucho más flexibles las posibilidades de la empleada de trabajar hasta la fecha prevista de alumbramiento, y tomar el resto de la licencia con sueldo completo.

143. Se ha hecho todo lo posible para mejorar las prestaciones y el conocimiento práctico de los funcionarios públicos en aspectos tales como las relaciones públicas, la carrera de secretariado, los exámenes de ascenso de oficinistas y los cursos de supervisión. Pero sigue habiendo la necesidad de sensibilizar a los funcionarios de alto nivel respecto de las necesidades particulares de la mujer, la importancia de reducir al mínimo la brecha que existe entre el número de hombres y mujeres en posiciones administrativas superiores y la necesidad de mejorar los sistemas de ascenso de las mujeres. Por ejemplo, actualmente no existen disposiciones positivas respecto del empleo en la administración pública. La aplicación del criterio de antigüedad y no el criterio exclusivo del mérito con frecuencia impedirá el ascenso de una funcionaria debido a la probabilidad de que tenga que tomar licencia de maternidad, ocuparse de los hijos o de la familia, e interrumpir el empleo, sin que ello necesariamente menoscabe su capacidad de desempeñar sus funciones con eficiencia y habilidad.

144. El Gobernador General otorga pensiones, gratificaciones y subsidios (3, 1) de conformidad con los reglamentos establecidos. Asimismo, tiene facultad para adjudicar con arreglo a una ley sobre pensiones (113, 1).

145. Con arreglo a la Legislación de Belice, la Ley de Pensiones (capítulo 22) cubre a los funcionarios:

a) Cuando se jubilan de la administración pública con arreglo a las disposiciones del Gobierno de Belice;

b) Al llegar a la edad normal de jubilación, o después, o, en casos especiales, con aprobación del Gobernador General, antes, a la edad mínima de 50 años; o

c) Al jubilarse obligatoriamente, a los fines de facilitar las mejoras en la organización o el departamento en el que prestaba sus servicios (6, 1).

146. Concretamente, la Legislación de Belice (capítulo 22) estipula que, si una funcionaria

"que ha prestado servicios en la administración pública no menos de cinco años y se le ha confirmado un cargo pensionable, se jubila o se le pide que se jubile porque esté a punto de casarse, o se haya casado y no tenga derecho a pensión alguna, o a una gratificación con arreglo a esta Parte, recibirá, una vez que haya presentado, a los seis meses de su jubilación, o en un plazo más largo que el Gobernador General permita, pruebas satisfactorias de su matrimonio, una gratificación por un monto no superior a:

a) Los emolumentos pensionables correspondientes a un año; o

b) Cinco veces el monto anual de la pensión que se le pudiere haber otorgado con arreglo al artículo 4 (1), si no hubiere un período de reserva y si dicho artículo le fuere aplicable, la suma que sea inferior.

Siempre que la gratificación con arreglo a este reglamento no sea pagadera a una funcionaria que haya estado casada durante más de seis meses en la fecha de su jubilación" (4, 6).

147. Las prestaciones de jubilación se refieren a cualquier pensión, indemnización, gratificación u otras prestaciones semejantes respecto del servicio que una persona preste como funcionario público o para las viudas, hijos o personas a cargo o representantes personales de dichos funcionarios respecto de sus servicios (112, 5).

148. Las leyes de jubilación se refieren a toda ley relativa al subsidio que ha de recibir cualquier persona o a la viuda, los hijos a cargo o los representantes del personal. Las mujeres no alcanzaron la igualdad en las oportunidades de trabajo, no obstante la ampliación del 41% del mercado laboral durante el decenio anterior, y pudieron ocupar únicamente un tercio de los nuevos empleos. Además, las mujeres no están representadas en igualdad de

condiciones en la mayoría de los empleos y profesiones dentro de la fuerza de trabajo.

149. La Encuesta de la Fuerza de Trabajo de 1993 indica que:

"La fuerza laboral femenina tiene más instrucción pero está menos pagada, tiene menos probabilidades de ser empleada y más probabilidades de estar desempleada durante un plazo más largo que la fuerza de trabajo masculina. En octubre de 1993, un escaso 19,7% de la fuerza laboral masculina tenía al menos la enseñanza secundaria, en comparación con el 40,5% de la fuerza de trabajo femenina, mientras que el 64,6% de los hombres ganaban por los menos 240 dólares mensuales, en comparación con el 51,1% de las mujeres. (...) En general, la educación superior no favorece a la mujer para obtener empleo. Sólo el 13,9% de los hombres con un mínimo de educación secundaria se encontraban desempleados, en comparación con el 20,7% de las mujeres. Asimismo, se reveló que un 53,2% de mujeres llevaban más de 12 meses sin empleo en octubre de 1993, en comparación con un 26,7% de los hombres desempleados" (Johnson 1994, pág. 5).

Johnson afirma que "el cambio neto más importante [en el pasado decenio] fue el aumento de las mujeres fuera de la fuerza de trabajo, seguido de un aumento de los hombres en la fuerza de trabajo". (ibíd., pág. 4). En el Censo de 1991 se informaba de que el 65% de las mujeres y el 4% de los hombres realizaban "tareas del hogar" y se consideraba que esta era la razón principal de la subestimación total de desempleo de mujeres (2,1%) en el Censo de 1991, mientras que la Encuesta de la Fuerza Laboral de 1993 arrojaba una tasa del 14,6% para las mujeres. De hecho, "mientras que en los Censos se indicaba que la tasa de desempleo entre mujeres era la mitad que la tasa correspondiente a los hombres, la Encuesta indicaba que la tasa correspondiente a las mujeres era por lo menos el doble que la de los hombres, y que la tasa de desempleo era el triple de la que figuraba en el Censo de 1991" (ibíd., pág. 6). Se considera que el aumento del número de mujeres en las "labores del hogar" encubre una alta tasa de desempleo "oculto", como un grupo constituye una amplia categoría de trabajo no retribuido, y es sintomático del carácter de la economía doméstica no estructurada.

150. Al comparar las cifras de la participación de la fuerza de trabajo de mujeres en Belice con las mujeres en el Caribe, las tasas son levemente inferiores. Se requieren estudios detallados de la participación económica de las mujeres de Belice para responder a preguntas como el grado de subempleo, las diferencias por sexo en la calidad del empleo, la marginalización de la fuerza de trabajo, las oportunidades urbanas y rurales y el efecto de las remesas que enviaban los beliceños desde América del Norte.

151. No existen suficientes guarderías para las madres que trabajan, ya sea en las zonas urbanas o en las rurales. Por ejemplo, la falta de guarderías podría explicar las causas más citadas de absentismo entre las mujeres. El Gobierno no apoya, ni en forma financiera ni de otra manera, arreglos para el cuidado del niño. En la Ciudad de Belice, sólo siete guarderías atienden a 100 niños a un alto costo, tal vez 15 dólares a la semana por niño. Las mujeres ganan en

promedio 50 dólares a la semana. El Gobierno subsidia las guarderías pero no tiene guarderías propias, a pesar de ser un importante empleador de mujeres.

152. Durante los últimos cuatro años la organización no gubernamental BOWAND ha estado defendiendo la necesidad de introducir cambios en las leyes y normas laborales en lo tocante al salario mínimo, las condiciones de trabajo, las mujeres y los sindicatos y, especialmente en la mejora de la situación de las trabajadoras domésticas. En agosto de 1992 adoptó una Política sobre el Salario Mínimo que dice lo siguiente:

1. El salario mínimo para todas las categorías, y en particular para las trabajadoras domésticas y las empleadas de talleres, deberá ser suficiente para satisfacer el costo de vida mínimo básico.
2. El salario mínimo para los empleos tradicionalmente ocupados por mujeres debe ser igual al correspondiente a los empleos tradicionalmente de hombres.
3. Todos los salarios mínimos deben aumentarse anualmente para reflejar los aumentos en el costo de vida³.

153. Las trabajadoras domésticas tienen derecho a seis días de vacaciones pagadas al año, además de días festivos públicos y de los bancos. Si trabajan la mayoría de los días festivos públicos, las trabajadoras domésticas tendrán derecho a que se les pague tiempo y medio. Durante Navidad, viernes santo o lunes de pascua, tienen derecho a que se les pague doble jornada.

154. Las trabajadoras domésticas también tienen derecho a las prestaciones de la seguridad social, como las prestaciones por enfermedad (16 días al año), por lesiones, por maternidad (12 semanas), prestaciones a supervivientes y prestaciones de jubilación (BOWAND 1994, 14).

155. Por lo general, el principio de salario igual por trabajo de igual valor se aplica solamente respecto de la administración pública, que constituye el mayor empleador del país, tanto de hombres como de mujeres. En otras partes, la división de trabajo es tal que, como lo reconoce el informe, "la mayoría de las mujeres empleadas se concentran en ocupaciones dominadas por mujeres, que tradicionalmente son de baja calidad y bajo salario" (lo que no debe confundirse con un trabajo de menor valor). También se requiere asistencia técnica para establecer la paridad de calificaciones entre las "ocupaciones de hombres y mujeres" a fin de facilitar las reformas legislativas y de las adjudicaciones de contratos industriales para lograr la igualdad de salarios.

156. Según los datos relativos a la generación de ingresos, el "76% de las empleadas ganan menos del ingreso anual medio de 6.000 dólares, en comparación con el 59% de los empleados" (UNICEF 1990).

157. Con excepción de las profesiones de maestro y funcionario público, las profesiones de mujeres no están sindicalizadas.

³ BOWAND, Policy on Labour Issues. Copia mimeografiada sin fecha.

158. La Constitución establece la protección de "la tortura o el castigo u otro trato inhumano o degradante" (7). Análogamente, protege a cualquier persona de "la esclavitud o la servidumbre" (8,1) y establece que "No se obligará a nadie a trabajos forzados" (8,2).

159. El primer Sindicato de Trabajadoras no fue reconocido en el país hasta el 20 de marzo de 1991. En abril del mismo año, las trabajadoras se declararon en huelga contra Civil Textile Ltd., una fábrica de ropa de Taiwán, exigiendo mejores condiciones de trabajo, descansos y mejores salarios. En respuesta, 12 trabajadoras fueron despedidas, incluidas las siete dirigentes ejecutivas del sindicato. En mayo, se llegó a un arreglo de la controversia y las trabajadoras regresaron a sus empleos. Esto constituyó un avance importante para los derechos de las trabajadoras, ya que en el pasado tendía a hacerse caso omiso de las leyes relativas a las condiciones de trabajo, incluidas las disposiciones sobre horas de almuerzo y pago por horas extraordinarias, generalmente con la sanción del Ministerio del Trabajo.

160. En los últimos tres años se han adoptado medidas para aumentar la participación de las jóvenes en profesiones no tradicionales. Por ejemplo, el Centro de Capacitación para el Empleo de la Ciudad de Belice utiliza un modelo de capacitación concretamente diseñado para las mujeres. Actualmente, se prevé que otros distritos emprendan la misma iniciativa. En cierta medida, esto es conforme a las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, pero hace falta hacer más, tanto en el sector público como en el privado, donde existen oportunidades para aumentar el acceso al empleo y eliminar los obstáculos que se oponen a la igualdad de condiciones.

161. En el Cuadro G figuran otros indicadores estadísticos sobre el empleo.

Artículo 12

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

162. La atención médica se ha concentrado en atender las necesidades de la mujer como madre, haciendo hincapié en los servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y los servicios de salud del niño. En gran medida, esta tendencia continúa, aunque ahora se trata de ampliar más la orientación, y de prestar atención a las adolescentes como un grupo determinado de la población.

163. En virtud de la Declaración de Política Nacional de Belice para la Mujer, el Gobierno ha contraído el compromiso de apoyar las actividades de la vida familiar y educación sobre salud reproductiva, así como los servicios para hombres y mujeres en las zonas rurales y urbanas a través de escuelas públicas y privadas, medios de comunicación en masa, servicios de salud pública y programas de capacitación para la comunidad.

164. El conocimiento de la evolución histórica del país permite comprender porqué no se han llevado a cabo esfuerzos estatales para controlar el crecimiento demográfico. Durante el período de construcción de la nación, se hacía un llamamiento para poblar el país. Se veía a los niños como "la riqueza nacional". Otro factor, como se ha explicado antes, es la influencia de la religión en la elaboración de las políticas oficiales, por lo que todavía se prohíbe la educación para la vida familiar en los programas de estudio oficiales.

165. Sin embargo, un examen de las tendencias demográficas revela una disminución de la tasa total de fecundidad - número promedio de hijos por mujer - de 7 en 1960 a 4,6 en 1991, cifra que, no obstante, es superior a la de otros países del Caribe (3,5). Además, existen variaciones entre zonas urbanas y rurales, nivel educativo, grupos étnicos y calidad de la vivienda.

Así pues, en las zonas urbanas se da una tasa de 3,9 contra 5,8 en las zonas rurales, las mujeres con un alto nivel de educación llegan a tener 2,8 hijos en promedio. Los hogares con menos comodidades básicas tienen en promedio 4 niños más por mujer que los hogares con el máximo de comodidades. Las tasas de fecundidad por grupo étnico son las siguientes: 3,6 entre criollas; 4,8 entre mestizas; y 5,4 entre las demás, incluidas las garifunas y las mayas. Entre las inmigrantes y refugiadas, la tasa de fecundidad es del 5,7, muy por encima del promedio nacional.

166. Aproximadamente el 19% de los nacimientos (todos los niños nacidos, que sobrevivan o no) son de madres menores de 20 años, pero las estadísticas del Ministerio de Salud Pública indicaban el 32% en 1990. Las madres en edad de procreación (15 a 44 años) constituyen el 21% de la población total. Por ejemplo, según el ya citado estudio del Departamento de Asuntos de la Mujer - UNICEF de 1993, que examinaba la situación de los jóvenes en las zonas urbanas de Belice, el 10% de las entrevistadas habían estado embarazadas en los últimos 12 meses, y dos terceras partes tenían menos de 20 años. El 13% de las mujeres habían tenido uno o más embarazos en su vida, y el 9% eran menores de 20 años. El 79% declararon que no tenían un empleo remunerado, y el 64% vivían con una pareja.

167. La terminación del embarazo fuera del sector estructurado de salud pública representa un riesgo para la mujer. Si bien existe una disposición jurídica condicional para la terminación del embarazo, el acceso en la práctica está muy restringido de modo que se aprueba un número mínimo de interrupciones del embarazo. De hecho, de las 700 interrupciones, aproximadamente, ocurridas en los últimos cuatro años (un 20%, aproximadamente, de un número estimado de 3.500 abortos, incluidos abortos espontáneos) sólo una parece haber sido legalmente aprobada.

168. En 1990, un estudio de morbilidad indicaba que los "abortos no determinados" constituían la tercera causa de hospitalización, y los "desórdenes de la menstruación y otras hemorragias anormales de las vías genitales femeninas" eran la sexta causa de hospitalización. Actualmente, el Ministerio de Salud informa de un número muy reducido de abortos sépticos y de casos de mortalidad de la madre relacionada con el aborto, principalmente entre las mujeres de bajos ingresos. El aborto no se ha determinado como una causa de mortalidad de la madre, aunque es una causa importante de hospitalización.

169. El Código Penal sanciona el aborto:

"1) Toda persona que intencional e ilícitamente cause un aborto provocado o espontáneo será encarcelada durante catorce años.

2) Toda mujer embarazada que, con la intención de causar su propio aborto, se administre a sí misma un veneno o cualquier otra sustancia nociva, o emplee ilícitamente un instrumento o cualquier otro medio con el mismo fin, y toda persona que, con la intención de ocasionar el aborto en una mujer, embarazada o no, le administre ilícitamente o la obligue a tomar un veneno o cualquier otra sustancia nociva, o utilice ilícitamente un instrumento o cualquier otro medio con el mismo fin, será culpable de delito grave y condenada a presidio perpetuo.

3) Toda persona que proporcione o facilite ilícitamente cualquier veneno u otra sustancia nociva, o cualquier instrumento, a sabiendas de que se utilizará ilícitamente con la intención de lograr el aborto de una mujer, esté o no embarazada, será culpable de un delito leve.

4) Toda persona que, con la intención de destruir la vida de un niño susceptible de nacer vivo, por un acto voluntario cause la muerte del niño antes de que tenga una existencia independiente de la madre, será culpable de delito grave, es decir, de destrucción de un niño, y será condenada a presidio perpetuo:

A condición de que no se considere culpable a una persona en la presente subsección, a menos que se demuestre que el acto que ocasionó la muerte del niño no se hizo de buena fe con el único fin de conservar la vida de la madre" (84, 108).

170. El "tiempo material" del embarazo es más de 28 semanas (84, 108, 5).

En las secciones 124 y 125 también se trata del aborto:

"1) El delito de causar un aborto provocado o espontáneo en una mujer puede ser cometido ya sea por la mujer misma o por cualquier otra persona, y esa mujer o esa otra persona será culpable de utilizar medios con la intención de cometer tal delito, aunque la mujer no esté de hecho embarazada.

2) El delito de aborto puede cometerse al hacer que una mujer de a luz prematuramente a un niño, con la intención ilícita de causar o apresurar la muerte del niño" (84, 125).

"1) Para que un niño pueda ser una persona cuya muerte pueda considerarse homicidio intencional o culposo, es necesario que antes de su muerte el niño haya salido completamente vivo del cuerpo de la madre.

2) No es necesario tampoco que haya comenzado una circulación sanguínea independiente de la de la madre, o que el niño haya respirado, o se haya separado de la madre al haberse cortado el cordón umbilical, y constituye homicidio involuntario doloso (según el caso) causar la muerte a un niño una vez que se ha convertido en persona, en el sentido que se da a la palabra en esa sección, por el daño que se le haya causado antes de que se convirtiera en persona" (84, 124).

171. En Belice, se permite la interrupción del embarazo en condiciones determinadas, a saber:

1) No se considerará delito con arreglo a la ley relativa al aborto provocado o espontáneo, el que un embarazo sea interrumpido por un médico certificado, si dos médicos certificados formulan de buena fe la opinión:

a) De que la continuación del embarazo implicaría riesgo para la vida de la mujer embarazada, o daño a la salud física o mental de la mujer embarazada, o de cualquier niño que exista en la familia, daño mayor que si se interrumpe el embarazo;

b) De que existe un riesgo considerable de que, si naciera el niño, sufriría anomalías físicas o mentales que lo dejarían gravemente discapacitado.

2) Para determinar si la continuación de un embarazo entrañaría dicho riesgo de daño a la salud como se menciona en la subsección 1) a), se tendrá en cuenta el entorno real o previsible de la mujer embarazada" (84, 109).

172. Con arreglo al Código Penal, no se sanciona el tratamiento quirúrgico médico que ocasiona la muerte. Así,

"Cuando una persona actúa de buena fe a los fines de tratamiento quirúrgico o médico, no se presumirá una intención de causar la muerte por el hecho de que el acto haya sido o parecido causa de la muerte" (84, 128).

173. La elevada incidencia de cáncer cervical, y un creciente número de mujeres con problemas de fecundidad parecían relacionarse, por lo menos parcialmente, con la frecuencia de los abortos (CSO et al 1992). En los últimos años, han aumentado las tasas de muertes por cáncer. Esto se debe en gran medida a que, por lo general, el cáncer en la mujer se diagnostica en las etapas tardías.

174. Desde 1992, Belice tiene la segunda tasa más alta de incidencia de VIH/SIDA de América Central, después de Honduras. Las mujeres de Belice corren un mayor riesgo de infección con el VIH/SIDA debido a las fuerzas económicas que se han determinado en el artículo 6 relativo a las medidas contra la explotación de la mujer.

175. El presupuesto de salud pública de Belice sigue dependiendo mucho de la financiación externa, que representó el 75%, aproximadamente, de los gastos de capital, y el 40% de los gastos recurrentes, y casi la mitad se dedica a los servicios de hospital. No se ha registrado un aumento real en el presupuesto para los servicios preventivos. Los salarios constituyen del 20% al 21% de los desembolsos por servicios de la comunidad y preventivos.

176. En estudios realizados por el Ministerio de Salud Pública, se ha determinado que los problemas relacionados con la alta fecundidad y las enfermedades inmunológicas prevenibles y contagiosas, las diferencias en la prestación de los servicios y el acceso a ellos por motivos de género, y un diagnóstico temprano y tratamientos rápidos son causas principales de muerte. En los últimos tiempos, las directrices y normas y los mandatos de la OPS y la OMS, con una tendencia hacia una estrategia de servicios de salud pública, la cual es evidente en un planteamiento de los servicios primarios de salud en que se combinen los servicios móviles de extensión con la educación e información públicas. Se prevé que dicha estrategia alcance a los habitantes más pobres y aislados del país, para quienes el transporte y acceso a los servicios resulta costoso y demorado.

177. La Junta de Educación Sanitaria y Participación de la Comunidad (HECOPAB), establecida en el Ministerio de Salud en 1981, diseña y pone en práctica programas de educación sanitaria y fortalece la capacidad de los trabajadores sanitarios para tener en cuenta la función dual y múltiple de la mujer. Como elemento de la estrategia hacia la descentralización, existen equipos sanitarios de distrito (cada uno integrado por tres instructores sanitarios), que a su vez se encargan de impartir conocimientos sobre educación sanitaria preventiva en la comunidad a equipos sanitarios de aldea organizados conjuntamente con los consejos de aldea.

178. La Breast is Best League (BIB), organismo no gubernamental que fomenta las prácticas de amamantamiento, redactó una nueva declaración de política, que espera la aprobación del Ministerio de Salud y tiene por objeto eliminar las prácticas de lactancia artificial de los principales hospitales del país. Cabe esperar que esta política incluya disposiciones respecto del tiempo que lleva el amamantamiento y las consecuencias para la forma en que la mujer pueda disponer de su tiempo.

179. Un programa de capacitación para parteras tradicionales ha tenido éxito relativo, con una cobertura del 80%. Asimismo, ha habido una mejora correspondiente en las tasas de nacimientos en hospital y de partos atendidos por personal sanitario capacitado.

180. El proyecto de salud de la mujer financiado por el OPS constituye la oportunidad de integrar las preocupaciones sanitarias más allá de la esfera reproductiva. De 1989 a 1990, el Ministerio de Salud, a través de la HECOPAB y la División de Enfermeras de Salud Pública, es miembro de la Red para la Mujer, la Salud y el Desarrollo, dentro de la región centroamericana. Las esferas más importantes de actividad son la promoción de reformas jurídicas sobre violencia doméstica y hostigamiento sexual y, en particular, la garantía de que en los sistemas de información sanitaria se tengan en cuenta las diferencias entre los

sexos. Recientemente, se inició un estudio sobre tasas de morbilidad y mortalidad de mujeres y hombres, así como un estudio de la situación sanitaria de la mujer en el Distrito de Corozal. Se espera que el proyecto abarque otras esferas de interés, como los efectos de la tensión nerviosa sobre la mujer.

181. La Asociación de la Vida Familiar de Belice (BFLA) proporciona en la mayoría de los distritos acceso a los servicios educacionales en los que se tratan cuestiones como la salud reproductiva, el embarazo, el período postnatal. Estos servicios prestan atención a las diferencias culturales y aprovechan los recursos artísticos y creativos del país. Asimismo, se presta apoyo a los grupos juveniles de CORE (comunicación, organización, relaciones y educación) y un Club para menores de 20 años en la Ciudad de Belice, cuyo objeto es responder a preguntas sobre la información sexual de los adolescentes y los embarazos entre adolescentes, la creación de un medio constructivo con objeto de aumentar la estima propia y las capacidades para resolver problemas.

182. Con arreglo a otros planes institucionales, se están realizando investigaciones en esferas importantes de la salud de la mujer, fortaleciendo las bases de datos sobre diferencias entre los sexos dentro del sistema sanitario, examinando los programas de estudios del Programa Escolar de Educación Sanitaria y la Escuela de Enfermería, y promoviendo la información pública respecto de otras esferas de interés sanitario para la mujer.

183. Un aspecto que no se ha examinado en las estrategias de cambio en el sector sanitario, es la situación de los trabajadores sanitarios, en su mayoría mujeres. La mayor parte de los servicios sanitarios se consideran una extensión de la función "doméstica" de cuidar, lo cual hace que se preste menor atención a la necesidad de mejorar las condiciones de trabajo.

184. En el cuadro F figuran otros indicadores estadísticos sobre la salud.

Artículo 13

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho a prestaciones familiares;
- b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;
- c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

185. La Legislación de Belice no hace distinciones en lo tocante al acceso a préstamos, hipotecas y crédito financiero. Las instituciones financieras no exigen el consentimiento del marido o de la pareja consensual. Sin embargo, podrían incluirse medidas positivas en las instituciones financieras que otorgan

crédito a las mujeres. Asimismo, debe alentarse la reunión de datos desglosados por sexo sobre créditos y actividades comerciales.

186. Como madres, las mujeres tienen acceso por derecho propio a las prestaciones familiares, tales como prestaciones por hijos a cargo, vivienda pública, seguro de salud y pensión alimenticia. En el examen del artículo 16 se ofrece información pormenorizada.

187. No existen obstáculos jurídicos para que la mujer participe en actividades de esparcimiento, deportes y en otros aspectos de la vida cultural. Las instituciones educativas ofrecen igualdad de oportunidades de educación física, aunque las prácticas culturales aún impiden que la mujer participe en determinados deportes. El Proyecto para la Mujer y el Deporte, financiado por el Gobierno, fomenta la participación de la mujer en todo tipo de experiencias deportivas.

Artículo 14

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;

b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;

c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;

d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;

e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;

f) Participar en todas las actividades comunitarias;

g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;

h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

188. Casi la cuarta parte de la población (23%) vive en la Ciudad de Belice, el mayor centro urbano. En las zonas urbanas vive el 47,5% de los habitantes, de los que el 50,7% son mujeres. Aproximadamente 12.600 personas viven en comunidades rurales con menos de 200 habitantes.

189. En los últimos años se ha observado una tendencia de traslado de los centros urbanos a las zonas rurales, con una relación entre lo urbano y lo rural de 52:48, en contraste con lo que sucede en el resto del mundo en desarrollo. Es evidente que un factor que ha contribuido a ello es la llegada de migrantes económicos que se asientan predominantemente en las zonas menos pobladas.

190. En 1994, el 84,4% de las mujeres en la fuerza de trabajo estaban empleadas. Era mayor el porcentaje de las mujeres empleadas en las zonas urbanas (86,4%) que en las zonas rurales (80%).

191. Desde 1956, cuando el Departamento de Desarrollo Social inició la creación del sistema de consejos de aldea, las poblaciones rurales tuvieron la oportunidad de participar en el proceso de modernización, mejorando sus capacidades de autoayuda a través de cooperativas y asociaciones de crédito financiadas por el Gobierno. Algunos de estos consejos adquirieron la capacidad de organizarse y de defender el derecho a la enseñanza, la salud pública y la tierra, aunque sin los recursos financieros necesarios o la autonomía de decisión para aplicar sus programas. Antes, como ahora, la mujer sigue siendo el elemento esencial para la ejecución de los planes, salvo en la región meridional, donde los indios maya y kekchí relegan a la mujer a la esfera doméstica.

192. Actualmente, el Gobierno de Belice está por adoptar una Ley de Consejos de Aldea, con objeto de incrementar la autonomía local oficial en diversas esferas del gobierno local y la participación de la comunidad. El proyecto de ley no contiene una disposición específica para fomentar directamente la participación de la mujer, o corregir la desigualdad tradicional entre hombres y mujeres en las estructuras de adopción de decisiones, por lo que tendrá que prestarse atención especial a este aspecto cuando la ley entre en vigor.

193. Las campesinas pertenecen a diversos grupos de la comunidad cuyo objetivo es velar por el bienestar de las comunidades rurales y urbanas del país. Asociaciones como los Clubes 4-H, asociaciones de ciudadanos, grupos de mujeres, cooperativas y asociaciones de crédito, bancos de la comunidad, apoyados todos por el Gobierno y por asociaciones gubernamentales, se han beneficiado con la participación de la mujer. Han recibido apoyo financiero y en algunos casos asistencia técnica de organismos internacionales.

194. Sin embargo, la contribución de la mujer a la elaboración de planes y programas era irrealizable en el marco de la estructura vigente de las relaciones sociales y las instituciones de Belice, los cuales se han basado en un modelo jerárquico y burocrático que obstaculiza la participación igualitaria en la adopción de decisiones. Por otra parte, ciertas características del desarrollo histórico de las diferentes economías de los distritos, han impedido que las mujeres del medio rural se beneficien plenamente de su participación. Sigue siendo necesario que la política económica destaque la función de la mujer como productora.

195. Una evaluación histórica indica que, hasta el decenio de 1980, la agricultura constituía un sector desatendido por la política económica. El clima y la topografía de Belice, además de los intereses económicos en relación con la extracción maderera contribuían a ese descuido. En la época colonial, la explotación intensiva de los ricos recursos forestales de Belice corría parejas con un descuido casi completo de la agricultura (Bolland 1997).

196. Otro factor importante es el conflicto por la tenencia de la tierra, tanto en las regiones septentrionales como en el Distrito de Stann Creek. En el decenio de 1960 se introdujo la agroindustria: el azúcar en el norte, los bananos, los cítricos y otros cultivos en el sur. A principios del decenio de 1980, Belice tenía aproximadamente 2,24 millones de hectáreas, de las que el 40% eran cultivables. Pero de esto sólo el 15% se cultivaba, no obstante el clima favorable y los tipos de suelos. Tres cuartas partes del 15% lo cultivaban agricultores comerciales mecanizados para cultivos de exportación. El resto se dedicaba a la milpa y la agricultura diversificada⁴.

197. Además, se ha hecho hincapié en la agricultura de exportación, y no en la comercialización y consumo locales. La industria azucarera ha aumentado la polarización entre los grandes productores, dueños de la tierra y de la tecnología, y los campesinos. Como ya se señaló en la reseña de la fuerza de trabajo, las mujeres se han hecho más dependientes de la economía monetaria y se dedican menos a la agricultura. Sin embargo, en el momento actual, el 28% de los cultivadores de caña de azúcar son mujeres.

198. Los medios de subsistencia de las poblaciones rurales se caracterizan por su diversidad, a saber: remesas en efectivo, negocios artesanales, venta de excedentes de los cultivos de subsistencia y pescado, y el cultivo comercial de cítricos y el trabajo a jornada parcial en la agroindustria (Palacio 1991, 129).

199. El establecimiento de organizaciones no gubernamentales en las zonas rurales ha contribuido a la organización de agrupaciones de mujeres para la generación de ingresos, en algunas ocasiones con la introducción de bancos de la comunidad para promover la organización y sostenibilidad colectivas. Este ha sido el objetivo principal de los esfuerzos de la Belize Enterprise for Sustained Technology (BEST).

200. Algunas de las dificultades con que tropiezan esos grupos son la escasez de conocimientos, problemas en las capacidades de comercialización y dificultades

⁴ Belize Today, 1984, pág. 57.

en la operación de las empresas de generación de ingresos. Todo ello ha limitado su potencial como alternativas económicas. El Gobierno actual se ha comprometido a colaborar con las organizaciones no gubernamentales para lograr la realización plena del potencial de los grupos mencionados.

201. Las cooperativas de crédito recibieron estímulo gubernamental en el decenio de 1970. Para 1980, había 45 cooperativas y 39 asociaciones de crédito en todos los distritos. Las cooperativas pesqueras son las más productivas, pero pocas mujeres pertenecen a ellas.

202. La Development Finance Corporation (DFC) es un organismo paraestatal que contribuye al desarrollo del sector agrícola. La ventaja de la DFC sobre los bancos de crédito es que ofrece períodos más largos de pago y bajas tasas de interés. No existe discriminación por motivos de género en las solicitudes de acceso a estos fondos.

203. Belice está mejorando su sistema de salud pública para hacerlo más accesible, preventivo y amplio para la mujer, y no limitarse a los servicios de salud de la madre y el niño. Así pues, la estrategia móvil de salud pública tiene por objeto ofrecer acceso igual a los servicios sanitarios para las mujeres rurales. No obstante, la falta de personal especializado en todas las esferas de los servicios primarios de salud y en el ámbito de las necesidades concretas de las campesinas, como la protección de los peligros ambientales, reduce los efectos de esa estrategia. Además, al elaborar una estrategia amplia, el servicio sanitario debe hacer hincapié en la necesidad de aplicar las normas que tengan en cuenta las funciones múltiples de la mujer en las zonas rurales.

Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.

2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.

3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.

4. Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

204. Belice reconoce a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley. La Constitución garantiza que, salvo en determinadas circunstancias, incluso cuando la ley se aplica "respecto de la adopción, el matrimonio, el divorcio, el entierro, la devolución de bienes por fallecimiento o cualquier otro asunto concerniente al derecho de las personas" (16, 4, c), y con sujeción a las disposiciones tales como el interés público y la protección de los derechos o libertades de los demás (16, 7)

"ninguna persona o autoridad tratará en forma discriminatoria a otra persona" (16, 2).

Las mujeres reciben trato igual en los tribunales, y pueden denunciar y ser denunciadas a título personal.

205. En los tribunales hay abogadas. De los 12 magistrados, seis son mujeres, y dos ejercen en el Tribunal de la Familia. De los seis procuradores, dos son mujeres.

206. Las mujeres pueden ser miembros de jurados. Algunos criterios se aplican por igual a hombres y mujeres, a saber, la preparación y los ingresos (normas relativas al impuesto sobre la renta). Por ejemplo, los miembros de un jurado deben trabajar en el sector privado, pero no en nada que esté relacionado con los aspectos jurídicos o en oficinas de abogados. Los funcionarios públicos no pueden ser miembros de un jurado. En general, los abogados se encargan de determinar quiénes pueden ser miembros de un jurado.

207. Las mujeres también pueden presentar testimonio, sin restricción alguna. Su testimonio tiene el mismo peso que el de los hombres.

208. Las mujeres tienen acceso igual a la asistencia jurídica, y cada vez más acuden a solicitar servicios jurídicos. Esto es atribuible al carácter de las reclamaciones que hacen, como cuidado de los hijos, divorcio y pensión de alimentos.

209. El Departamento de Asistencia Jurídica, establecido por la Asociación de Abogados de Belice, presta servicios jurídicos a bajo costo, por lo general a un tercio de lo que cobra un abogado privado. El Departamento está integrado por una Junta de Directores y un Fiscal Residente, y funciona con carácter rotatorio, de modo que todos los miembros deben prestar servicios cuando estén disponibles. Los clientes deben sufragar los costos relacionados con las publicaciones, servicios de oficina y otros similares.

210. Si una persona, hombre o mujer, no puede pagar los servicios, se trata de encauzar el caso hacia estructuras de apoyo, como el Ministerio de Recursos Humanos, la seguridad social, etc. En cualquier caso, se cobra algo.

211. Una mujer puede ser propietaria en las circunstancias siguientes: por contrato, por sucesión, en fideicomiso.

212. El Decreto sobre Bienes de la Mujer Casada, de la Legislación de Belice, atribuye las siguientes facultades a la mujer casada:

- "1) Toda mujer casada
- a) Podrá adquirir, conservar y disponer de cualquier propiedad;
 - b) Podrá ser responsable de cualquier agravio, contrato, deuda u obligación;
 - c) Podrá denunciar y ser denunciada, ya sea por perjuicio legal, o en contrato o por otra razón; y
 - d) Quedará sujeta a la ley relativa a la quiebra y a la ejecución de juicio y decretos, en todos los aspectos como si fuese una femme sole⁵.
- 2) A partir del 8 de agosto de 1953, todos los derechos, facultades y autoridades del marido vigentes con arreglo al derecho consuetudinario en relación con los bienes de una esposa adquiridos antes o después del matrimonio dejarán de existir, y el marido no será responsable de ninguna deuda u obligación de la esposa, y toda mujer casada tendrá derecho a denunciar y podrá ser denunciada en todos los tribunales de la ley en su propio nombre sin la intervención de su marido. Una mujer casada, en su propio nombre, tiene los mismos recursos para la protección y seguridad de sus bienes como si fuese una femme sole. Asimismo, tiene competencia para actuar como curador ad litem⁶" (14, 3).

213. La mujer tiene igualdad de opinión respecto de los bienes adquiridos. La sección 1 del capítulo 142 dice lo siguiente:

"Con sujeción al presente Decreto, los bienes que:

- a) Inmediatamente antes del 8 de agosto de 1953 pertenecían separadamente a una mujer casada o se le tenían en patrimonio neto o
- b) Pertenecen en el momento de matrimonio a una mujer casada después de dicha fecha o
- c) Se adquieren después de dicha fecha o corresponden a una mujer casada

le pertenecerán en todos los aspectos como si fuese una femme sole, es decir, como una mujer sola, y podrá disponer de ellos en consecuencia."

214. Con arreglo al derecho contractual, la mujer puede adquirir bienes muebles o inmuebles. La mujer casada o soltera tiene la misma capacidad de ejecutar un contrato con arreglo a la ley, pero especialmente con arreglo a la Law of Agency, una mujer puede ejecutar un contrato de necesidades básicas con o sin el

⁵ Mujer sola.

⁶ Un curador ad litem es la persona que acepta o es nombrada para figurar y actuar en nombre de un niño pequeño o de una persona incapacitada, objeto de una demanda ante un tribunal.

conocimiento del marido, cuando éste descuide o abandone a la mujer o a la familia. Las necesidades básicas comprenden, por ejemplo, los alimentos, la ropa y los medicamentos.

215. En el capítulo 160 de la Legislación de Belice, la Ley de Administración de Sucesiones otorga la sucesión de bienes raíces o personales en caso de falta de testamento. En la sección 54 se declara que, a la muerte del marido, una mujer tiene derecho absoluto a los bienes muebles personales y la mitad de los bienes raíces si tiene hijos.

216. Una mujer casada o no casada tiene derecho a heredar de sus padres o parientes de conformidad con esta Ley.

217. El Decreto sobre Bienes de la Mujer (sección 7 del capítulo 142), se refiere a la adquisición y disposición de bienes en fideicomiso por una mujer soltera. De otra manera, una mujer puede pasar a ser beneficiaria de bienes en fideicomiso con arreglo a un testamento o codicilo. En algunas circunstancias, respecto de los bienes conyugales, cuando surge una cuestión de propiedad entre marido y mujer, el tribunal puede determinar "cuál era la intención" en el momento de la compra, y decretar en consecuencia. En algunos casos, se considera que el marido debe conservar los bienes en un fideicomiso impuesto por la ley en favor de su esposa.

218. Por ley, la mujer tiene derecho a adquirir y poseer tierra en Belice, sin discriminación alguna.

219. La mujer tiene el derecho a elegir el lugar donde desea vivir.

220. En conclusión, en Belice se reconoce a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.

Artículo 16

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombre y mujeres:

- a) El mismo derecho para contraer matrimonio;
- b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;
- c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;
- d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;

f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;

h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

221. En Belice, como en otras partes del Caribe, hombres y mujeres establecen uniones consensuales más que uniones legítimas sancionadas por la ley o la Iglesia. Por consiguiente, las relaciones de la familia se rigen por una combinación de leyes civiles, prácticas religiosas y consuetudinarias.

222. Según el Censo de 1991, sólo el 38,7% de la población está casada y el 56% nunca lo ha estado (CSO 1992, 18).

223. En cuanto a la configuración étnica de ese 38,7%, los mestizos representan el mayor porcentaje de casados ("el 46,8% de las mujeres casadas actualmente y el 48,3% de los hombres casados son mestizos"). Sólo el 22% de las mujeres y los hombres criollos están casados.

224. El matrimonio se valora principalmente porque puede ofrecer retribución económica. Según MacClaurin, los hombres pueden usar la vulnerabilidad económica de la mujer como un medio de extraer favores sexuales o como estrategia para establecer relaciones consensuales con ellas.

"Sin embargo, estas relaciones a menudo exacerban la situación de subordinación de la mujer, ya que, a cambio de cierta apariencia de estabilidad económica para sí misma y su familia, con frecuencia se exige a la mujer que produzca un hijo de la unión. Este acto de reproducción, que el hombre interpreta como prueba de un compromiso de la mujer, pasa a ser parte de un sistema de intercambio económico en el que la mujer no puede ejercer un control auténtico sobre sus propios procesos reproductivos. Además, al añadir otro hijo a su familia, la mujer puede estar contribuyendo al fin de la relación. Por último, en este ciclo, si cada relación consensual subsiguiente exige que la mujer produzca un hijo, se

encuentra al final con una familia más numerosa de lo que pudo haber deseado y a la que no puede sostener" (1993, 105).

225. En este contexto sexual y económico, la mujer se encuentra privada del derecho a elegir cónyuge, u obligada a hacerlo. Y esto a su vez tiene como consecuencia una acumulación de presiones psicológicas y sociales sobre la mujer, que en la mayoría de los casos es víctima de un estigma social contradictorio.

226. Para explicar el matrimonio por otras razones, la religión (principalmente la católica), la condición social y las oportunidades educativas pueden influir sobre la decisión de establecer una unión legal. Por ley, hombres y mujeres tienen derecho igual a contraer matrimonio a la edad de 18 años (capítulo 140, sección 5, 3).

227. Por ley, el matrimonio se define como: "La unión voluntaria de un hombre y una mujer con exclusión de todos los demás" (capítulo 140).

228. No hay ley que exija que la mujer tome el apellido del marido. La mujer tiene derecho a conservar su propio apellido al casarse.

229. La ley prohíbe el matrimonio en las siguientes circunstancias: de una mujer con su padre, hijo o hermano (capítulo 140, 3, 1); y de cualquier persona menor de 14 años.

230. Los distritos judiciales en los que se divide Belice son distritos de matrimonio. La ley exige que se registren los matrimonios y divorcios. Debe presentarse una licencia de matrimonio por lo menos cinco días antes de la ceremonia. El Certificado de Matrimonio es emitido por el Registro General.

231. Las consecuencias jurídicas de la unión entre un hombre y una mujer, es decir, de su vida como marido y mujer, son:

- 1) Derecho a un apellido común;
- 2) Domicilio;
- 3) Nacionalidad;
- 4) Restricción a la capacidad de presentar pruebas contra el otro (competente pero no obligatorio, salvo en caso de violencia de uno contra otro);
- 5) Normas especiales relativas a ciertos delitos, como la conspiración.

232. La Legislación de Belice cuenta con una Ley (Protección) de las Personas Casadas (capítulo 141). Concretamente, la mujer casada puede presentarse ante un tribunal de jurisdicción sumaria con arreglo a todas o cualquiera de las disposiciones siguientes:

- a) Que la solicitante ya no esté obligada a cohabitar con su marido; mientras esté en vigor esta disposición, tendrá el efecto en todos los aspectos de un decreto de separación judicial por motivos de crueldad;

b) Que la custodia y tenencia de los hijos del matrimonio entre la solicitante y su marido, si son menores de 16 años, se confiarán a la solicitante;

c) Que el marido pagará a la solicitante en persona, o a su nombre a cualquier oficial del tribunal, o a cualquier otra persona a su nombre, una suma semanal no superior a los 50 dólares que el tribunal, habiendo examinado los medios de subsistencia del marido y la mujer, considere razonable;

d) Que, en los casos en que la custodia y tenencia legales de los hijos del matrimonio se haya confiado a la solicitante, el marido le pagará, o a cualquier oficial del tribunal u otra persona a nombre de ella, la suma semanal no superior a 20 dólares que el tribunal, habiendo examinado los medios de subsistencia del marido y la mujer, considere razonable, para el sustento de cada hijo, hasta que éste alcance la edad de 16 años (capítulo 141, 2).

233. En los cambios recientes introducidos en la ley se reconoce la práctica generalizada de las relaciones consensuales. El nombre de la Ley de Personas Ilegítimas pasó a ser de Hijos Nacidos Fuera de Matrimonio (capítulo 137). En virtud de esta Ley, una mujer sola (viuda o casada que viva separada del marido) (capítulo 137, 2) puede registrar una "orden de afiliación" en el Tribunal de la Familia.

234. Una orden de afiliación es "una orden por la que se pronuncia a un hombre padre putativo de un hijo ilegítimo y se le ordena que pague una suma de dinero por semana o de otra manera" (sección 2).

235. El Decreto sobre la Condición de los Hijos, capítulo 143 de la Legislación, suprimió las incapacidades jurídicas de los hijos nacidos fuera del matrimonio para heredar los bienes del padre, siempre que la paternidad se hubiese admitido o establecido de otra manera.

A este respecto, una copia certificada de una partida en el Registro Civil de que una determinada persona es el padre de un niño, es prueba prima facie⁷ de que la persona nombrada es padre del niño. El Tribunal Supremo falla en los casos en que haya controversia.

236. Según el capítulo 136, la Ley sobre Prestación de Alimentos a la Familia impone una obligación jurídica al hombre casado de mantener no sólo a sus propios hijos sino también a los siguientes:

a) Cualquier hijo, legítimo o no, que la mujer pueda tener en el momento de su matrimonio, y

b) Si cohabita con cualquier mujer, cualquier hijo que dicha mujer tenga en el momento del inicio de la cohabitación, y

c) Cualquier hijo suyo, siempre que, por edad o incapacidad física o mental no pueda mantenerse a sí mismo.

⁷ A primera vista.

237. Con arreglo a la nueva Ley de Enmienda de la Legislación de la Familia, la asignación por hijos ha aumentado de 20 a 50 dólares de Belice por semana y el límite de edad para recibir pensión alimenticia ha pasado de 14 a 16 años. Además, el Tribunal tiene la facultad de renovar la orden de pensión alimenticia aun después de los 16 años, si así lo requieren los intereses del niño, por ejemplo, para la continuación de su educación.

238. Asimismo, la Ley aumenta la máxima pensión pagadera a la mujer en una "separación judicial de cuerpos y bienes" de 50 a 100 dólares de Belice por semana. Si falta el marido, la Ley exige que la madre cuide a los hijos menores de 14 años o cualquier otro hijo que por incapacidad física o mental sea incapaz de mantenerse.

239. Ambos padres son los tutores naturales de los hijos. Por esta Ley también se enmienda la Ley de Niños Pequeños (capítulo 138) para ceder la jurisdicción sobre los niños pequeños al Tribunal de la Familia.

240. Se ha reconocido legalmente en el país que la mujer requiere protección contra la violencia. Los factores que tienen efectos negativos en la economía de la familia (bajos ingresos y alto costo de la vida, desempleo, escasas calificaciones) se combinan con los procesos de socialización que equiparan la masculinidad con la violencia.

241. Desde 1993 está en vigor la Ley sobre Violencia Doméstica, y su aplicación es responsabilidad del Tribunal de la Familia, instituido en 1989. En 1993, un examen de las actas sobre casos de violencia doméstica que se habían presentado ante el Tribunal, reveló un total de 103 casos únicamente en el período de mayo a noviembre del mismo año.

242. Desde 1985, la organización Mujeres contra la Violencia ha prestado servicios de defensa, protección jurídica y servicios directos. Actualmente el Departamento de Asuntos de la Mujer y Mujeres contra la Violencia se dedican a ofrecer capacitación y educación a la policía y al público en lo tocante a las disposiciones de la Ley sobre Violencia Doméstica. Mediante un proyecto financiado por la OPS se preparó un manual sobre violencia doméstica que se utiliza ampliamente desde 1993. En 1992, Mujeres contra la Violencia y el Consejo de Belice abrieron el Albergue de Belice para Mujeres Golpeadas, que depende de financiación externa y no puede responder a todas las necesidades. Además de la legislación, será necesario establecer mecanismos y asignar créditos presupuestarios para asegurar el cumplimiento de la Ley sobre Violencia Doméstica.

243. Debido a la ideología vigente que sitúa los "asuntos domésticos" en la esfera privada, es indispensable que todos los medios de socialización disponibles (medios de comunicación, instituciones educativas) se orienten a informar, no solamente a la policía, sino a toda la sociedad.

244. No obstante una serie de leyes designadas para proteger a las mujeres menores de 16 años de las relaciones sexuales, estas jóvenes siguen siendo muy vulnerables. La Ley sobre Ayuntamiento Carnal (capítulo 84, sección 46) impone penas de prisión de diversa duración, de dos años a pena perpetua. Debe

prestarse mucha mayor atención al cumplimiento de estas leyes y a la información pública sobre sus disposiciones y los derechos de las jóvenes.

245. El 30 de mayo de 1994 entró en vigor una nueva Ley sobre Justicia Penal. En consecuencia, cualquier persona a la que se considere culpable en más de dos ocasiones del delito de violación, daño peligroso, mutilación o empleo de medios mortíferos para causar daño, recibirá pena perpetua.

246. El matrimonio sólo puede terminarse por la muerte de uno de los cónyuges o por divorcio que otorgue un tribunal jurídico competente.

247. Hombres y mujeres pueden solicitar el divorcio por las mismas razones. Es interesante observar que la mayor tasa de divorcio se da entre los criollos: 49,6% de mujeres y 46,5% de hombres, en comparación con el 21,7% y el 30,7%, respectivamente, entre los mestizos (CSO 1992, pág. 19). Los Servicios de Asistencia Jurídica informaron de que los hombres representan un mayor número de clientes debido a su deseo de legitimizar las uniones consensuales.

248. En 1992, según un informe del Presidente del Tribunal⁸, hubo un total de 121 casos de divorcio en comparación con 92 en 1991, de los que se atendieron 80, en comparación con 106 en 1991. La Ley sobre el Tribunal Supremo de Judicatura, capítulo 82, indica los que pueden ser motivos de divorcio. En consecuencia, mediante una petición al Tribunal Supremo, el marido o la mujer puede entablar querrela contra su cónyuge por uno o más de los motivos que figuran a continuación: que el demandado

- a) Desde la celebración del matrimonio ha cometido adulterio o
- b) Ha abandonado al demandante sin motivo durante por lo menos tres años inmediatamente anteriores a la presentación de la petición, o
- c) Sufre un mal mental incurable y ha recibido atención y tratamiento continuos durante por lo menos cinco años inmediatamente antes de la presentación de la petición.

249. La mujer también puede presentar una querrela acusando al marido de que, desde el momento del matrimonio, ha cometido violación, sodomía o bestialidad.

250. El Tribunal no considerará una petición de divorcio antes de que hayan pasado tres años de matrimonio, salvo en circunstancias excepcionales.

251. Sigue siendo necesario que una mujer presente pruebas de que ha contribuido en efectivo o con valor monetario a la adquisición de bienes, para que se le otorguen éstos con el divorcio. En esto, el Juez tiene poder discrecional de decisión. Algunos pueden considerar que el trabajo en el hogar constituye una contribución hacia el valor de los bienes, pero habida cuenta del desprecio en que se tiene el quehacer doméstico como trabajo de valor económico, pocas veces se presenta así.

⁸ Informe de Sir George Brown, Presidente del Tribunal Supremo, Belize Times, 6 de enero de 1993.

252. La Ley sobre Pensión de Viudez y de Orfandad se administra con un fondo establecido por la misma Ley (separado del fondo de ingresos generales de Belice) (112, 4).

253. Se pagará pensión de viudez respecto de todo el período desde la muerte del cónyuge hasta la muerte de la viuda (capítulo 25, 7, 3). Por otra parte, la tasa anual de la pensión de viudez asciende a la mitad de la tasa de la pensión del contribuyente fallecido (capítulo 25, 7, 4).

254. La tasa de la pensión de los hijos varía según se pague la pensión de viudez, y según sea el número de hijos beneficiados (capítulo 231, 11).

255. Sin embargo, no se paga pensión de viudez en los siguientes casos:

a) Si en el momento de la muerte del cónyuge, la viuda cohabitaba con otra persona o,

b) Si tras la muerte del cónyuge, la viuda vuelve a casarse o cohabita con cualquier persona y si, después de que se otorgue la pensión de viudez, la viuda vuelve a casarse o cohabita con una persona, la pensión llegará a su fin a partir de la fecha del nuevo matrimonio o el inicio de la cohabitación (25, 7, 1) o

c) Si la muerte del cónyuge ocurre en los primeros 12 meses de matrimonio y no hay hijos nacidos de éste, pero el Gobierno puede, si lo considera apropiado, otorgar la pensión si está convencido de que hay motivos humanitarios para ello (25, 7, 2).

256. El reciente censo de la fuerza laboral reveló que el 22% de los hogares están encabezados por mujeres. La pobreza puede relacionarse con la separación de los sexos en el mercado laboral, que mantiene a las mujeres en el extremo de bajos ingresos y bajas calificaciones del mercado laboral, aun cuando lleguen a obtener un alto grado de escolaridad, así como con la falta de sistemas de apoyo que valoren el trabajo reproductivo y reconozcan las necesidades de la mujer.

Observaciones finales

257. La familia en Belice se caracteriza por una diversidad de estructuras que las leyes tratan reconocer por igual. La familia nuclear es sólo un tipo de familia. La pobreza, y especialmente las exigencias económicas sobre los hogares, influye en la medida en que los adultos están en condiciones de alcanzar la seguridad y tener acceso a los servicios para sí mismos y los miembros de su familia. Si bien, por ley, hombres y mujeres tienen las mismas responsabilidades de proteger a los hijos, en la práctica, la carga económica, la inmigración y las costumbres imponen mayores responsabilidades a la mujer. Esas tres esferas tendrán que ser examinadas por todos los sectores de la sociedad si se quieren reducir las diferencias por razón de género en las leyes y prácticas de la familia.

258. Si bien es cierto que en el presente informe figuran pruebas de que el Gobierno de Belice ha cumplido en alto grado con los artículos de la Convención, también se destacan diversas esferas en que se requieren reformas para cumplir más cabalmente las obligaciones, así como oportunidades adicionales para ampliar las disposiciones antidiscriminatorias y promover aún más la igualdad entre los sexos. Entre los temas que requieren mayor atención y para los que se han previsto medidas, están el hostigamiento sexual, el acceso a la educación permanente para las madres jóvenes, el salario igual por trabajo de igual valor, y los materiales docentes en que no se hagan diferencias de género.

259. Asimismo, es evidente que, incluso en cuestiones sobre las que existen disposiciones apropiadas, es preciso prestar atención para garantizar un mayor cumplimiento, ya sea mediante una aplicación más firme de las leyes y los reglamentos, o mediante campañas de información pública y educación pública. Esto se aplica a esferas tales como la mejor aplicación de la legislación contra la violencia doméstica, el mejor acceso a los servicios sanitarios, la reglamentación de los burdeles, y los delitos sexuales, incluidos aquellos contra los menores de edad.

260. En varias esferas de estudio, resultó evidente que la existencia de disposiciones adecuadas no ha sido suficiente para producir los resultados equitativos previstos. Esto es prueba del carácter arraigado de gran parte de la conducta discriminatoria y parcial contra la mujer, de modo que tal vez sea necesario adoptar medidas más afirmativas en este sentido. Dichas medidas, incluidas las legislativas, deberán verse como medidas temporales en espera de que se produzca un cambio sistémico más amplio mediante el cual se logre la igualdad estructural. En particular, son esferas prioritarias para la adopción de medidas la falta de igualdad de acceso de la mujer a las ocupaciones clave de adopción de decisiones y a la independencia financiera. Por lo menos, podrá ser necesario considerar ahora los méritos de la legislación sobre igualdad del empleo y medidas de fomento de la igualdad, así como reformas a las disposiciones sobre el crédito para las mujeres.

261. La presentación del informe inicial sobre el cumplimiento por Belice de sus obligaciones como signatario de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ha ofrecido un valioso análisis y reflexión sobre la condición jurídica y social de la mujer en Belice, y asimismo ha permitido a Belice determinar en qué esferas podrá adoptar medidas prioritarias para mejorar aún más la condición de la mujer en el país, y en particular, para eliminar todas las formas de discriminación por motivos de género.

REFERENCIAS

La Constitución de Belice

La Legislación de Belice

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Bolland, Nigel (1986). Belize: A New Nation in Central America. Boulder y Londres: Westview Press, 3-36

BOWAND (sin fecha). Policy on Labour Issues. Mimeo

_____ (1994). Noh bout wi rites!, dos folletos para las trabajadoras domésticas y de la vestimenta

Burns, Allan F. (1983). An Epoch of Miracles: Oral Literature of the Yucatec Maya, traducido con comentarios de Allan F. Burns. Austin: University of Texas Press

Dependencia de Planificación Central (1977). Plan de Desarrollo 1977-1979. Gobierno de Belice, Belmopan

Oficina Central de Estadística (1993). Abstract of Statistics 1992: Belize. Ministerio de Hacienda, Belmopan

_____ (1992). 1991 Population Census: Major Findings. Ministerio de Hacienda, Belmopan

_____ et al (1992). 1991 Belize Family Health Survey: Final Report, May 1992. US Department of Health & Human Services, Atlanta

Departamento de Asuntos de la Mujer, Oficina Central de Estadística y UNICEF (1993). Situación de los adultos jóvenes en la ciudad de Belice: Estudio de Género, mayo de 1993. Belice

Henderson, Peta & Houghton, Ann Bryn (1993). Rising Up: Life Stories of Belizean Women. Toronto: Sister Vision

Johnson, Robert (1994). "Is there Resistance to Gender Equity in the Belize Labour Market? Indicators from the National Labour Force Survey". Monografía presentada en la Octava Conferencia Anual de SPEAR de estudios sobre Belice. Belice

Kane, Stephanie (1991). "The Organization of Prostitution in Belize: Notes on AIDS Intervention". SPEAR Reports 7. Cuarta Conferencia Anual de Estudios sobre Belice. Ciudad de Belice, Belice, 113-134

Kerns, Virginia (1983). Women and the Ancestors: Black Carib Kinship and Ritual (Illini Books edition). Urbana: University of Illinois Press

Lundgren, Nancy (1987). "Socialization of Children in Belize: Identity, Race and Power within the World Political Economy". Tesis doctoral. Amherst: Universidad de Massachusetts

Macpherson, Ann (1993). "Gender and Nation: Belizean Women in the process of Decolonization". Manuscrito, Universidad de Wisconsin

McClaurin, Irma Pearl (1993). "Women and the Culture of Gender in Belize, Central America". Tesis doctoral. Universidad de Massachusetts

Ministerio de Educación (1988). Evaluación del Sector de la Educación de Belice. Belmopan, Belice

_____ (1991). Management Information System. Belmopan, Belice

Oficina del Primer Ministro (1963?). British Honduras (Belize) Development Plan 1964-1970. Ciudad de Belice

Palacio, Myrtle (1993). Who and What in Belizean Elections. 1954 a 1993. Glessima Research and Services Ltd., First Edition, Ciudad de Belice

Palacio, Joseph O. (1992). "What Rural People are Saying About Rural Community Development". SPEAR Reports 8: Independence Ten Years After. Ciudad de Belice. SPEAR

Shoman, Assad (1989). "Why a National Education Symposium", in Education in Belize: Toward the Year 2000. Belice: SPEAR, 1991

Dependencia de Planificación Social y Departamento de Asuntos de la Mujer (1994). Informe de Belice para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Ministerio de Recursos Humanos, Juventud, Mujeres y Cultura

Sutton, Constance & Makiesky-Barrow, Susan (1981). "Social Inequality and Sexual Status in Barbados", en Folimena Chioma Steady (Ed.), The Black Woman Cross-Culturally. Cambridge Publishing Company Inc.

Troy Lopez, Andrew S. (1991). "Belize Creole as an Official National Language: an Analysis". SPEAR Reports 7, Cuarta Conferencia Anual de Estudios sobre Belice. Ciudad de Belice

PNUD (1994). Informe sobre Desarrollo Humano, 1994. Oxford University Press, Nueva York

UNICEF (1990). A Situational Analysis of Children and Women in Belize. Belice

_____ (1992). Gender Sterotyping in Textbooks (Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer). Ciudad de Belice, Belice

Young, A. H. & Young, D. H. (1990). "The Impact of the Anglo-Guatemalan Dispute on the Internal Politics of Belize", reimpresso en Belizean Studies, Vol. 18, No. 1

CEDAW/C/BLZ/1-2

Español

Página 60

Cuadros

La condición de la mujer en Belice⁹

(Un espacio en blanco o "n.d." indica que no se dispone de datos)

Cuadro A.1

Participación en la Asamblea Parlamentaria

	Total	Número M	Porcentaje M	Número H	Porcentaje H
1980	26	2	7,7	24	92,3
1985	36	3	8,3	33	91,7
1994	38	4	10,5	34	89,5

Cuadro A.2

Administración superior en el Gobierno

	Total	Número M	Porcentaje M	Número H	Porcentaje H
1980	n.d.				
1985	52	0	0	52	100,0
1994	67	15	22,4	52	77,6

Cuadro A.3

Participación en los asuntos exteriores (embajadores)

	Total	Número M	Porcentaje M	Número H	Porcentaje H
1980	(Ninguno antes de la independencia)				
1985	4	0	0	4	100,0
1994	6	1	16,7	5	83,3

Cuadro A.4

Participación en el gobierno local (Consejo de la ciudad y Juntas)

	Total	Número M	Porcentaje M	Número H	Porcentaje H
1980	51	n.d.			
1985	51	n.d.			

⁹ Sacado de la Dependencia de Planificación Social y el Departamento de Asuntos de la Mujer 1994.

1994	58	8	13,8	50	86,2
------	----	---	------	----	------

Cuadro A.5

Participación como empleadores/trabajadores por cuenta propia)

	Número total	Porcentaje M	Porcentaje (H y M) de la fuerza de trabajo	
1980	10 778	7,8	26,0	(empleados por cuenta propia)
1985	n.d.			
1991	16 124	25,0	26,5	(empleadores y empleados por cuenta propia)
1993	17 477	20,8	29,1	(trabajadores por cuenta propia y empleadores)

Cuadro A.6

Participación en puestos administrativos

	Total	Número M	Porcentaje M	Número H	Porcentaje H
1980	n.d.				
1985	n.d.				
1991	4 911	1 671	33,9	3 240	66,1
1993	5 925	2 162	36,5	3 763	63,5

(Categorías administrativas/legislativa y profesional)

Cuadro A.7

Participación en establecimientos comerciales

	Total	Número M	Porcentaje M	Número H	Porcentaje H
1980	3 119	1 163	37,3	1 956	62,7
1985	n.d.				
1991	11 784	4 935	41,9	6 849	58,1
1993	14 387	6 696	46,5	7 691	53,5

(Comercio al por mayor y al menudeo, hoteles/restaurantes, sectores financieros y bienes raíces)

Cuadro BMecanismos para promover el adelanto de la mujerSituación actual (1994)

Mecanismo nacional	Departamento de Asuntos de la Mujer junto con la Comisión Nacional de la Mujer: Comisión Consultiva ante el Ministerio encargado de asuntos de la mujer
Porcentaje del presupuesto nacional	0,10% del presupuesto ordinario (1994/1995)
Capacitación en cuestiones de género	Cursos y seminarios de capacitación no académica
Coordinación en los ministerios técnicos	No se aplica
Número de organizaciones no gubernamentales para la mujer	Seis (6) (las organizaciones no gubernamentales para la mujer recibieron un subsidio anual total de 50.000 dólares de los EE.UU.)

Cuadro CIndicadores de pobreza

	1980		1991		1993	
	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número
Porcentaje de hogares encabezados por una mujer		n.d.		n.d.	21	n.d.
Desempleo (total):						
Porcentaje M	1,6	126	2,1	252	15,4	3 127
Porcentaje H	2,3	758	4,3	1 805	7,0	3 241
Desempleo (urbano):						
Porcentaje M		n.d.	1,8	164	12,9	1 767
Porcentaje H		n.d.	5,9	1 089	8,7	1 801
Desempleo (rural):						
Porcentaje M		n.d.	2,7	88	20,4	1 359
Porcentaje H		n.d.	3,0	716	5,7	1 441
Número de guarderías (urbanas)		n.d.		n.d.		n.d.
Número de guarderías (rurales)		n.d.		n.d.		n.d.
Distribución de los ingresos		n.d.		n.d.		n.d.
Viven en la pobreza:						
Número total			20,0	38 000	(estimación)	
(en relación con el umbral del Banco Mundial: 370 dólares por persona al año)						
Porcentaje en hogares encabezados por una mujer			19,5	(estimación)		

Cuadro DAcceso a los recursos productivos (1993)

Porcentaje de préstamos bancarios a mujeres	No se dispone de datos
Porcentaje de bienes rurales de propiedad de la mujer	No se dispone de datos
Porcentaje de bienes urbanos de propiedad de la mujer	No se dispone de datos
Número total registrado	No se dispone de datos

Cuadro EAcceso a la educación

	1980			1985			1993		
	Porcen- taje M	Porcen- taje H	Total	Porcen- taje M	Porcen- taje H	Total	Porcen- taje M	Porcen- taje H	Total
Alfabetización	74,2	74,3	74,3				70,3	70,3	70,3 (1990)
Matrícula de enseñanza primaria						39 212			90,3 50 799
Graduación de la primaria			72,7						57,8 (1990)
			3 232			3 676			4 879
Matrícula secundaria			n.d.			n.d.			9 637
Graduación de la secundaria							901	587	1 488
Matrícula de enseñanza superior	0,9	2,2					0,9	1,6	(1991)
Graduación de la enseñanza superior									
Matrícula técnica									
Graduación técnica									
Graduación de la educación permanente									
Graduación de la educación de adultos									

Cuadro F

Acceso a los servicios de salud

	1980		1985		1993	
	Porcentaje M	Total	Porcentaje M	Total	Porcentaje M	Total
Tasa de inmunización (Porcentaje BCG)						97 (92)
Malnutrición (porcentaje)		32		27		46
Anemia	80,0	40	60,0	25	68,4	307
Toxicomanía						
Enfermedad mental	74,1	27	52,6	19	63,0	119
VIH+casos (1/1/86-30/4/94)		-		-	35,7	291
SIDA		-		-	30,5	82
Empleo de anticonceptivos (15-44 años) (porcentaje)					33,5	(1991)
Esterilización (Ligadura de trompas)					12,3	(1991)
Esperanza de vida (años)	69,4	68,5		n.d.	74,1	71,9 (91)
<u>Únicamente las mujeres:</u>						
Cáncer cervical		4		4		16
Abortos (como porcentaje de los nacimientos vivos)	9,8	590(83)	12,5	760	16,2	990(91)
Tasa total de nacimientos (por 1.000)	43,1		35,6		32,2	(1991)
Tasa total de fecundidad					4,5	(1991)
Tasa de mortalidad de la madre (por 10.000) (Estudio del Dr. Francis Smith)	4,4	(1979)			13,1	(1989)
Tasa de mortalidad infantil (por 1.000 nacimientos vivos)		30,2		23,4		28,4(92)
Tasa de mortalidad infantil (menores de 5 años) (por 1.000)					1,3	(1992)
Lactancia natural (hasta los 4 meses)					44	(1992)
Mujeres embarazadas inmunizadas contra el tétano (porcentaje)					95	(1992)

Cuadro GAcceso al empleo

	1980		1991		1993	
	Porcentaje M	Total	Porcentaje M	Total	Porcentaje M	Total
Sector primario	5,2	14 880	13,9	21,202	13,1	18 035
Porcentaje M en este sector en empleos domésticos	n.d.		79,1		66,4	
Sector secundario	19,4	5 903	20,4	10 010	19,3	10 628
Sector terciario	34,2	17 450	38,4	26 749	40,7	31 165
Empleo a jornada parcial (40 horas por semana)		n.d.		n.d.	39,2	15 611
Sector no estructurado		n.d.		n.d.		n.d.
Sector exportaciones		n.d.		n.d.		n.d.

Cuadro HViolencia contra la mujer

	1980	1985	1983
Medidas concretas			
Jurídicas		1993: Se proclama la Ley sobre Violencia Doméstica	
Planes nacionales		1991: Declaración de Política Nacional para la Mujer	
Capacitación		Capacitación oficiosa por el DAM y organizaciones no gubernamentales	
Medidas de protección			
Número de albergues públicos	0	0	1
Otros servicios		1985: Se establece <u>Women Against Violence Belize</u> 1989: Se establece el Tribunal de la Familia	
Profesionales			
Judicial: número de mujeres			6
porcentaje total			
Policía: número de mujeres	9	12	60
porcentaje total	1,9	2,8	9,0

Cuadro IEfectos de los conflictos armados y de otra índole

	1980	1985	1994
Fuerzas Armadas			
Porcentaje de mujeres miembros	21	20	36
Número de refugiados reconocidos			8 912
Porcentaje de la población total			4,5
Número total de refugiados (personas desplazadas, indocumentados)			28,500
Porcentaje de la población total			14,0
	1981	1985	1990
Número de emigrantes	211	315	400
Porcentaje de mujeres	54,0	52,7	52,0
Número de inmigrantes	1 281	1 478	2 891
Porcentaje de mujeres	47,5	47,0	44,5

Cuadro JCondición legislativa de la mujerActual (1994)

Igualdad de derechos	No hay leyes, pero se reconoce en la Constitución
Salario igual	Se considera la posibilidad de un proyecto de ley
Hostigamiento sexual	Proyecto de ley presentado ante el Gabinete
Violencia doméstica	Ley sobre Violencia Doméstica, aprobada en 1992
Delitos sexuales	No hay legislación concreta (se abarcan en general en el Código Penal)
Herencia	No se han presentado proyectos de ley
Ciudadanía	No hay leyes, pero se incluye en la Constitución
Pensión alimenticia	Revisada en 1994
Licencia de maternidad	Se incluye en las leyes laborales y las órdenes generales de servicios públicos
Igualdad de oportunidades en el empleo	No se han presentado proyectos de ley
Ratificación de la Convención para la eliminación de la discriminación contra la mujer	Belice la ratificó en 1990

Cuadro K

La mujer y la población

	1970		1980		1991	
	Porcentaje M	Total	Porcentaje M	Total	Porcentaje M	Total
Población						
Total	49,9	119 934	49,4	145 353	49,5	194 000
Porcentaje de aumento			19,9	21,1	33,8	33,5
Urbana	52,1	64 025	51,3	76 277	51,2	90 374
Porcentaje de aumento			15,6	17,3	18,1	18,5
Rural	47,3	54 909	51,1	69 076	48,0	103 626
Porcentaje de aumento			25,5	25,8	52,7	50,0
Relación de personas a cargo		1,16		1,03		0,93
Tasa de duplicación de la población						
